BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 19 de mayo de 1978

NUMERO
23.917
AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 60.-

SUMARIO



LEYES

FONDO AFRICANO DE DESARROLLO

Su creación.

Buenos Aires, 26 de abril de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

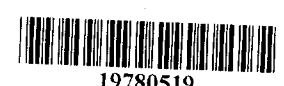
TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo, autorizándose el ingreso de la Nación como participante del mismo y facultando al Banco Central de la República Argentina para que efectúe el aporte de 2.000.000 (dos millones) de unidades de cuenta, equivalente a u$s. 2.222.222,22 (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós dólares estadounidenses con veintidós centavos), así como encarar todo compromiso futuro emergente de la participación en esa Institución.

Razones geo-políticas, comerciales y financieras hacen conveniente e impostergable el ingreso de nuestro país al Fondo Africano de Desarrollo, para evitar, por un lado, las consecuencias desfavorables emergentes de la no participación en el mismo y por otro para aprovechar al máximo las ventajas que supone el ingreso a dicha Institución.

En cuanto a la primera cuestión, se señala el caso de una empresa, que luego de resultar adjudicataria de un concurso público sobre un proyecto para la provisión de agua potable a ciudades del Zaire, que financiarían el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Africano de Desarrollo, por determinación de este último, que actúa como administrador del Fondo, la operación no fue avalada posteriormente por la citada razón.

Referente a la segunda, cabe consignar que en el área africana se van a desarrollar importantes proyectos a los que se está en condiciones de aportar tecnología y equipos. Entre los mismos, pueden mencionarse los de electrificación y provisión de agua potable a treinta ciudades del Zaire; el de la explotación pesquera en el lago Tanganyika para el cual se solicitó a empresas argentinas que se ocupen desde los estudios de factibilidad hasta la estructuración completa de la industria (escuela de pesca, plantas industriales integradas, barcos, etc.); y el de la construcción de la red ferroviaria Ileka-Kinshasa de 800 kilómetros, cuyos estudios comenzaron en el año 1974, lo que permitiría la participación de Fabricaciones Militares, para la provisión de vagones y rieles.

Cabe señalar además que nuestro país comparte los objetivos del citado organismo internacional, por encuadrarse dentro de los lineamientos de la política exterior argentina, y reúne las condiciones necesarias para incorporarse en calidad de participante, registrándose a ese efecto como antecedente útil el haber asistido en calidad de observador a las reuniones de dicho Fondo celebradas en Rabat.



París, Marruecos, Dakar e Isla Mauricio, y en la primera reunión para la Segunda Reconstitución de Recursos del Fondo Africano de Desarrollo, realizada en Londres entre el 13 y el 14 de diciembre de 1977. En dichas oportunidades las autoridades del Fondo Africano de Desarrollo reiteraron la opinión favorable que les merece la participación de la Nación Argentina en las actividades del organismo.

A los efectos de cumplimentar lo requerido en el artículo 57 del Acuerdo, resulta indispensable contar con el proyecto de ley que se eleva a consideración.

Como está dispuesto, se acompañan los antecedentes reunidos, entre los que figuran un ejemplar del Acuerdo estableciendo el Fondo Africano de Desarrollo en idiomas inglés y francés y una fotocopia oficial de la traducción al castellano.

Por las razones expuestas, solicito a Vuestra Excelencia se sirva prestar aprobación al adjunto proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

LEY Nº 21.787

Buenos Aires, 26 de abril de 1978.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la Nación Argentina como participante del Fondo Africano de Desarrollo y facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones que sean necesarias para formalizar dicha incorporación en las condiciones establecidas por el Acuerdo para la creación del citado Fondo, según el texto y anexos aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios para la creación del mismo, celebrada el 29 de noviembre de 1972 en Abidjan, Costa de Marfil, los que se agregan a la presente Ley como anexo y parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo designará al representante que suscribirá el Acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo en nombre del Gobierno Argentino.

ARTICULO 3º — Fíjase en dos millones (2.000.000) de Unidades de Cuenta, equivalentes a dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós dólares estadounidenses con veintidós centavos (u$s. 2.222.222,22) el aporte de la Nación Argentina al Fondo Africano de Desarrollo.

ARTICULO 4º — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado a efectuar en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, los pagos que fueran necesarios para hacer frente a los compromisos emergentes de la participación de la Nación Argentina en el Fondo Africano de Desarrollo, incluyendo la obligación contenida en el Artículo 13 del Convenio.

ARTICULO 5º — El Banco Central de República Argentina será el agente del Gobierno Nacional y el depositario del Fondo Africano de Desarrollo, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 33 del Acuerdo para la creación del referido Fondo. A tal fin queda autorizado para ejecutar todas las operaciones previstas en el Acuerdo citado.

ARTICULO 6º — Confiérese al Fondo Africano de Desarrollo, dentro del territorio de la Nación las inmunidades, excepciones y privilegios contenidos en el capítulo VIII, del Acuerdo anteriormente citado.

ARTICULO 7º — Desígnase representantes argentinos ante el Fondo Africano de Desarrollo al Señor Ministro de Economía, con carácter de Gobernador y al Señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, como Vice-Gobernador.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS SOBRE LA CREACION DEL FONDO AFRICANO DE DESARROLLO

Abidjan., Costa de Marfil, 29 de diciembre de 1972

Acta Oficial de las Sesiones de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la Creación del Fondo Africano de Desarrollo. Celebrada en Abidjan, el 29 de noviembre de 1972.

1. La Conferencia de Plenipotenciarios sobre la creación del Fondo Africano de Desarrollo, convocada por el Presidente del Banco Africano de Desarrollo, se reunió en Abidjan; Costa de Marfil, el 29 de noviembre de 1972.

2. El Presidente de la Junta de Gobernadores del Banco, señor Idriss Jazairy, presidió la Conferencia.

3. El Secretario Interino de las Juntas del Banco Africano de Desarrollo, señor Jean-Baptiste Ansoada, actuó en calidad de Secretario de la Conferencia.

4. Los siguientes plenipotenciarios, tomaron parte en la Conferencia y firmaron el Acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo.

Abdelwahab Labidi, Banco Africano de Desarrollo, Presidente del Banco.

Pierre Marchal, Reino de Bélgica, Embajador de Bélgica en la Costa de Marfil.

Fernando César de Bittencourt Bereguer, República Federativa del Brasil, Embajador de Brasil en la Costa de Marfil.

Gilles Mathieu, Canadá, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Canadá en la Costa de Marfil.

Hans Christian Vissing Christensen, Reino de Dinamarca, Jefe de Departamento, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ensio Helaniemi, República de Finlandia, Embajador de Finlandia en el Camerún, en Nigeria, en la Costa de Marfil, y en el Senegal.

Jakob Hassiacher, República Federal Alemana, Embajador de la República Federal de Alemania en la Costa de Marfil.

Fulvio Rizetto, República de Italia, Embajador de Italia en la Costa de Marfil.

Shigeru Inada, Japón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en la Costa de Marfil.

A. J. M. Van Der Maade, Reino de los Países Bajos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Países Bajos en la Costa de Marfil.

Per Thee Naevdal, Reino de Noruega, Embajador de Noruega en la Costa de Marfil.

Lars Hedstrom, Reino de Suecia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suecia en Etiopía.

Etienne A. Suter, Confederación Suiza, Embajador de Suiza en la Costa de Marfil.

Paul Cécil Henry Holmër, Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Su Majestad en la Costa de Marfil.

5. Los Estados siguientes, que pueden constituirse en participantes fundadores del Fondo, también enviaron sus representantes que tomaron parte en la Conferencia:

T. de Aguilar, España, Embajador de España en la Costa de Marfil.

John F. Root, Estados Unidos de América, Embajador de los Estados Unidos de América en la Costa de Marfil.

6. La Conferencia tomó conocimiento de que la siguiente cláusula aceptada de común acuerdo, sería incluida en el acta oficial de las sesiones de la Conferencia:

"Se conviene en que la experiencia resultante de la aplicación, por parte del Fondo, de las disposiciones relativas a la compra de bienes y servicios previstas en el párrafo 4 del Artículo 15 será examinada en el momento, en que el Fondo efectúe la revisión de la suficiencia de sus recursos, en conformidad con el párrafo 1 del Artículo 7".

7. La Conferencia también tomó conocimiento, a efectos de su inclusión en el acta oficial, de las declaraciones formuladas por los representantes de Dinamarca, Noruega y Suecia que figuran en los Anexos 1, 2 y 3.

En fe de lo cual. J. B. Ansoada. Secretario de la Conferencia.

ANEXO 1

Declaración del Gobierno de Dinamarca referente a los transportes marítimos

De conformidad con la principal disposición del párrafo 4 (a) del Artículo 15 del Acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo, los fondos provenientes de cualquier financiación acordada por el Fondo, serán utilizados únicamente para la compra en los territorios de los Estados participantes o de los miembros de bienes producidos en dichos territorios o de servicios suministrados por éstos.

La política preconizada por el gobierno danés en materia de transportes marítimos se halla fundada sobre el principio de la libre circulación en el comercio internacional dentro del contexto de una competencia libre y leal. De acuerdo con esta política, las transacciones y transferencias relativas a los transportes marítimos no deben ser trabadas por disposiciones que acuerdan un tratamiento preferencial a un país o a un grupo de países teniendo siempre como objetivo que son las consideraciones comerciales corrientes las que determinan el sistema y la bandera del transporte marítimo. El Gobierno de Dinamarca confía, por lo tanto, en que el párrafo 4 (a) del Artículo 15 no sea aplicado en derogación a tal principio.

ANEXO 2

Declaración del Gobierno de Noruega referente a los transportes marítimos

De conformidad con las disposiciones del párrafo 4 (a) del Artículo 15 del proyecto de Acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo, los fondos provenientes de las financiaciones del Fondo serán utilizados únicamente para la compra, en los territorios de los Estados Participantes o de los miembros, de bienes producidos en dichos territorios o de servicios suministrados por éstos.

La política preconizada por el gobierno noruego en materia de transportes marítimos está fundada sobre el principio de la libre circulación en el comercio internacional dentro del contexto de una competencia libre y leal. De acuerdo con esta política, las transacciones y transferencias relativas a los transportes marítimos no deben ser trabadas por disposiciones que otorgan un tratamiento preferencial a un país o a un grupo de países, teniendo siempre como objetivo que son las consideraciones comerciales corrientes las que determinan el sistema y la bandera del transporte marítimo. El Gobierno de Noruega confía, por lo tanto, en que el párrafo 4 (a) del Artículo 15 no sea aplicado en derogación a tal principio.

ANEXO 3

Declaración del Gobierno de Suecia referente a los transportes martiimos

De conformidad con la principal disposición del párrafo 4 (a) del Artículo 15 del Acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo, los fondos provenientes de cualquier financiación acordada por el Fondo, serán utilizados únicamente para la compra, en los territorios de los Estados participantes o de los miembros, de bienes producidos en dichos territorios o de servicios suministrados por éstos.

La política del gobierno sueco en materia de transportes marítimos está fundada sobre el principio de la libre circulación en el comercio internacional, dentro del contexto de una competencia libre y leal. El Gobierno de Suecia confía, por lo tanto, en que el párrafo 4 (a) del Artículo 15 no sea aplicado en derogación a tal principio. Del mismo modo, con respecto a su política de ayuda, el gobierno sueco prevé principalmente que la ayuda al desarrollo multilateral debe basarse sobre el principio de una licitación internacional sin restricciones. El Gobierno de Suecia exprssa su esperanza de que será posible lograr un acuerdo en cuanto a tal modificación del párrafo 4 (a) del Artículo 15 que no derogue dicho principio.

Acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo

Los Estados partes de este Acuerdo y el Banco Africano de Desarrollo convinieron en crear por el presente el Fondo Africano de Desarrollo que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO PRIMERO

Definiciones

Artículo primero — 1. Las expresiones siguientes, donde quiera se empleen en el presente Acuerdo, tienen el significado enunciado a continuación, a menos que el contexto lo especifique o exija de otro modo: "Fondo", significará el Fondo Africano de Desarrollo creado por el presente Acuerdo.

"Banco", significará el Banco Africano de Desarollo.

"Miembro" significará un miembro del Banco.

"Participante" significará el Banco y todo Estado que se convierte en parte del presente Acuerdo.

"Estado participante", significará un participante distinto del Banco

"Participante fundador", significará el Banco y todo Estado participante que se constituya en participante en conformidad con el párrafo 1 del Artículo 57.

"Suscripción" significará montos subscriptos por los participantes conforme a los artículos 5, 6 ó 7.

"Unidad de cuenta", significará una unidad de cuenta cuyo valor es de 0.81851265 gramos de oro fino.

"Moneda libremente convertible" significará la moneda de un participante que por determinación del Fondo y tras consulta al Fondo Monetario Internacional sea juzgada adecuadamente convertible en otras monedas a efectos de las operaciones del Fondo.

"Presidente" Junta de Gobernadores" y "Directorio" significarán, respectivamente el Presidente, la Junta de Gobernadores y el Directorio del Fondo y, en el caso de los gobernadores y de los directores, incluyen a los gobernadores suplentes y a los directores suplentes cuando éstos actúen en calidad [illegible] suplentes y a los directores suplentes cuando éstos actúen en calidad de gobernadores y de directores respectivamente. 'Regional" significará ubicado, en el continente de Africa o en las islas africanas.

2. Las referencias a los Capítulos, Artículos, Párrafos y Anexos corresponden a los Capítulos, Artículos, Párrafos y Anexos del presente Acuerdo.

3. Los títulos de los Capítulos y de los Artículos se han insertado únicamente para facilitar la consulta y no forman parte integrante del presente Acuerdo.

CAPITULO II

Objetivos y participación

Artículo 2 — Objetivos. El Fondo tiene por objeto ayudar al Banco a contribuir en forma cada vez más efectiva al desarrollo económico y social de los miembros del Banco y a promover la cooperación (incluyendo la cooperación regional y sub regional) y el comercio internacional particularmente entre sus miembros. El Fondo procurará los medios de financiación bajo condiciones concesionarias para el logro de los objetivos de importancia primordial para tal desarrollo y que lo favorezca.

Artículo 3 — Participación. 1. Los participantes en el Fondo serán el Banco y los Estados que se hubieren constituido en partes del presente Acuerdo en conformidad con sus disposiciones.

2. Los Estados participantes fundadores serán los Estados cuyo nombre figura en el Anexo A y que se hubieren constituido en partes del presente Acuerdo en virtud del párrafo 1 del Artículo 57.

3. Un Estado que no sea participante fundador puede convertirse en participante y parte del presente Acuerdo bajo condiciones que no serán incompatibles con el presente Acuerdo y que la Junta de Gobernadores determinará por una resolución unánime aprobada mediante el voto afirmativo de la totalidad de votos de los participantes. Esta participación estará abierta únicamente a aquellos Estados que sean miembros de la Organización de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o que sean partes del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

4. Un Estado puede autorizar a una entidad o a un organismo que actúe en su nombre a firmar el presente Acuerdo y a representarle en todas las cuestiones relativas al presente Acuerdo a excepción de las mencionadas en el Artículo 55.

CAPITULO III

Recursos

Artículo 4 — Recursos. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

(i) las subscripciones del Banco;

(ii) las subscripciones de los Estados participantes;

(iii) otros recursos recibidos por el Fondo;

(iv) fondos provenientes de operaciones del Fondo o que ingresan en él a título diverso.

Artículo 5 — Suscripciones del Banco. El Banco pagará al Fondo a título de subscripción inicial, el monto expresado en unidades de cuenta que figura frente a su nombre en el Anexo A, utilizando a tales efectos los fondos asentados en el crédito del "Fondo Africano de Desarrollo" del Banco. El pago se efectuará según las modalidades y condiciones especificadas en el párrafo 2 del Artículo 6 para el pago de las subscripciones inicales de los Estados participantes. Posteriormente el Banco subscribirá todo monto que pueda determinar la Junta de Gobernadores del Banco, de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas de común acuerdo con el Fondo.

Artículo 6 — Subscripciones iniciales de los Estados participantes. 1. Una vez constituido en participante, cada Estado subscribirá el monto que le es asignado. Tales subscripciones se denominarán en adelante, subscripciones inicales.

2. La subscripción inicial asignada a cada Estado participante fundador será igual a la suma indicada frente a su nombre en el Anexo A; y será expresada en unidades de cuenta y pagadera en moneda libremente convertible. El pago de la subscripción se efectuará en tres cuotas anuales iguales como sigue: la primera cuota se pagará dentro del plazo de treinta días después de la fecha en que el Fondo comience sus operaciones según las disposiciones del Artículo 60 o en la fecha en que el Estado participante fundador se constituya en parte del presente Acuerdo, si resulta posterior a la expiración del plazo antes mencionado: la segunda cuota se pagará al año siguiente y la tercera dentro del plazo de un año a partir del vencimiento de la segunda cuota o de su pago si éste hubiera precedido al vencimiento. El Fondo puede solicitar el pago anticipado de la segunda o de la tercera cuota o de ambas si así lo requirieran las operaciones del Fondo, pero dicho pago anticipado dependerá totalmente de la voluntad de cada participante.

3. Los subscripciones iniciales de los Estados participantes que no sean los participantes fundadores serán expresadas igualmente en unidades de cuenta y pagaderas en moneda libremente converti-



19780519

ble. El monto y las modalidades de pago de dichas subscripciones serán determinadas por el Fondo de acuerdo con las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 3.

4. Bajo reserva de cualesquiera otras disposiciones que el Fondo pudiera adoptar, cada Estado participante mantendrá la libre convertibilidad de los fondos por él integrados en su moneda, de conformidad con el presente Artículo.

5. No obstante las disposiciones de los precedentes párrafos del presente Artículo, todo Estado participante puede prorrogar, por un plazo máximo de tres meses, el vencimiento de cualquier pago previsto en el presente Artículo, si tal aplazamiento fuera necesario por razones presupuestarias u otras circunstancias.

Artículo 7. — Subscripciones adicionales de los Estados Participantes. — 1. En cualquier momento en que lo juzgara oportuno hacerlo, teniendo en cuenta el calendario de pago de las subscripciones iniciales de los participantes fundadores y de sus propias operaciones y posteriormente a intérvalos apropiados, el Fondo hará una revisión de la suficiencia de sus recursos y, si lo considera oportuno, puede autorizar un aumento general de las subscripciones de los Estados participantes según las modalidades y condiciones que él determine. No obstante lo antedicho, el Fondo puede autorizar aumentos generales o individuales de talas subscripciones en cualquier momento a condición de que un aumento individual sea considerado únicamente a pedido del Estado participante interesado.

2. Cuando una subscripción adicional individual se autorice de conformidad con el párrafo 1, cada Estado participante tendrá oportunidad de subscribir, bajo condiciones razonablemente fijadas por el Fondo y no menos favorables que las prescriptas en el párrafo 1, un monto que le permitirá mantener su correspondiente derecho de voto con el mismo valor proporcional que el de los demás Estados participantes.

3. Ningún Estado participante estará obligado a subscribir montos adicionales en caso de aumento general o individual de las subscripciones.

4. Las autorizaciones referentes a los aumentos generales previstas en el párrafo 1 serán acordadas, como también adoptadas las decisiones relativas a tales aumentos, por una mayoría de ochenta y cinco por ciento del total de los derechos de voto de los participantes.

Artículo 8. — Otros recursos. — 1. Con sujeción a las disposiciones siguientes del presente Artículo, el Fondo puede concertar acuerdos para procurarse otros recursos, incluidos donaciones y préstamos, provenientes de miembros, de participantes, de Estados no participantes y de cualesquiera entidades públicas o privadas.

2. Las modalidades y condiciones de tales acuerdos deben ser compatibles con los objetivos, las operaciones y la política del Fondo y no deben constituir una excesiva carga administrativa o financiera para el Fondo o el Banco.

3. Tales acuerdos, a excepción de aquellos tendientes a lograr donaciones para la ayuda técnica, deberán estipularse bajo condiciones que le permitan al Fondo cumplir con las prescripciones de los párrafos 4 y 5 del Artículo 15.

4. Tales acuerdos serán aprobados por el Directorio; en el caso de acuerdos con un Estado no miembro o no participante o con un organismo de dicho Estado, esta aprobación se obtendrá por una mayoría de ochenta y cinco por ciento de la totalidad de votos de los participantes.

5. El Fondo no podrá aceptar ningún préstamo (salvo adelantos transitorios necesarios a su funcionamiento) que no sea otorgado bajo condiciones concesionarias y no solicitará préstamos en ningún mercado ni participará, como prestatario, garante o de otro modo, en la emisión de títulos en mercado alguno. Tampoco emitirá obligaciones negociables o transferibles que evidencien endeudamientos por préstamos obtenidos según las disposiciones del párrafo 1.

Artículo 9. — Pago de subscripciones. El Fondo aceptará cualquier parte de la subscripción que el participante debe pagar de conformidad con los Artículos 5, 6 ó 7 o según el Artículo 13 y de la cual el Fondo no tiene necesidad para sus operaciones, bajo forma de pagarés, cartas de crédito u obligaciones similares emitidos por el participante o por el depositario que eventualmente hubiera designado este último, de acuerdo con el Artículo 33. Tales pagarés u otras formas de obligaciones no serán negociables ni devengarán interés y serán pagaderos a la vista por su valor nominal acreditándolos en la cuenta abierta por el Fondo en el depositario designado o, si no lo hubiere, según las directivas impartidas por el Fondo. No obstante la emisión o la aceptación de cualquier pagaré, carta de crédito u otra obligación, seguirá subsistiendo el compromiso del participante con respecto a lo establecido en los Artículos 5, 6 y 7 como también en el Artículo 13. En lo que concierne a los montos que mantiene el Fondo a título de subscripciones de los participantes que no se acogen a las disposiciones del presente Artículo, pueden ser depositados o invertidos por el Fondo a fin de hacerles producir ingresos que contribuirán a cubrir sus gastos administrativos y otros varios. El Fondo hará uso de todas las subscripciones a prorrata, en la medida de lo posible y a intérvalos razonables, con el objeto de financiar los gastos prescindiendo de la forma en que se hubieran hecho tales subscripciones.

Artículo 10. — Limitación de responsabilidad. — Ningún participante será responsable, por el hecho de su participación, de los actos o compromisos del Fondo.

CAPITULO IV
Monedas

Artículo 11. — Utilización de las Monedas. — 1. Las monedas recibidas en pago de las subscripciones realizadas de conformidad con el Artículo 5 y con el párrafo 2 del Artículo 6 o a título de dichas subscripciones en virtud del Artículo 13, puede ser utilizadas y convertidas por el Fondo para cualquiera de sus operaciones y, con la autorización del Directorio, para la inversión temporaria de fondos no necesarios para sus operaciones.

2. La utilización de las monedas recibidas en pago de las subscripciones realizadas de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 6 y con los párrafos 1 y 2 del Artículo 7 o a título de dichas suscripciones en virtud del Artículo 13 o a título de lo recursos previstos en el Artículo 8, se regirá por las modalidades y condiciones según las cuales son recibidas o, en el caso de las monedas recibidas en virtud del Artículo 13, por las modalidades y condiciones según las cuales son recibidas o, en el caso de las monedas recibidas en virtud del Artículo 13, por las modalidades y condiciones según las cuales fueron recibidas las monedas cuyo valor así se mantiene.

3. Todas las demás monedas recibidas por el Fondo pueden ser utilizadas libremente y convertidas por él para cualquiera de sus operaciones y, con la autorización del Directorio, para inversión temporaria de fondos de los cuales el Fondo no tiene necesidad para sus operaciones.

4. No se impondrá restricción alguna que sea contraria a las disposiciones del presente Artículo.

Artículo 12. — Evaluación de las monedas. — 1. Cada vez que sea necesario, según el presente Acuerdo, determinar el valor de una moneda con respecto a otra o a otras o a la unidad de cuenta, le competerá al Fondo efectuar razonablemente su evaluación tras consulta con el Fondo Monetario Internacional.

2. En el caso de una moneda cuya paridad no se hubiera establecido en el Fondo Monetario Internacional, el valor de dicha moneda con respecto a la unidad de cuenta será determinado por el Fondo periódicamente, de conformidad con el párrafo 1 del presente Artículo y el valor así determinado será considerado como el valor par de dicha moneda a efectos del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación alguna, las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del Artículo 13.

Artículo 13. — Mantenimiento del Valor de las Tenencias Monetarias. — 1. Si la paridad de la moneda de un Estado participante establecida por el Fondo Monetario Internacional se redujera con respecto a la unidad de cuenta o si su tipo de cambio, según la opinión del Fondo, se depreciara sensiblemente en el territorio del participante, éste pagará al Fondo, dentro de un plazo razonable y en su propia moneda, un monto complementario necesario para mantener al valor que tenían en el momento de la suscripción los fondos de esa moneda pagados por dicho participante en virtud del Artículo 6 y de acuerdo con las disposiciones del presente párrafo, ya sea que esta moneda sea mantenida o no bajo forma de pagarés, cartas de crédito u otras obligaciones aceptadas de conformidad con el Artículo 9, bajo la condición de que las disposiciones precedentes se apliquen únicamente en el caso y en la medida en que dicha moneda no haya sido inicialmente desembolsada, o convertida en otra.

2. Si el valor par de la moneda de un Estado o participante hubiera aumentado con respecto a la unidad de cuenta o si el tipo de cambio de esta moneda hubiera experimentado, en opinión del Fondo, una importante alza dentro del territorio del participante, el Fondo restituirá a dicho participante, dentro de un plazo razonable, un monto en esa moneda igual al aumento del valor de los fondos en dicha moneda a los cuales se aplican las disposiciones del párrafo 1.

3 El Fondo puede renunciar a la aplicación de las disposiciones del presente Artículo o declararlas inoperantes cuando el Fondo Monetario Internacional proceda a una modificación uniformemente proporcional del valor par de las monedas de todos los estados participantes.

CAPITULO V
Operaciones

Artículo 14. — Utilización de los recursos. — 1. El Fondo proveerá los medios de financiación para los proyectos y programas tendientes a promover el desarrollo económico y social en el territorio de los miembros. El Fondo suministrará tales medios de financiación para favorecer a los miembros cuya situación y perspectivas económicas exijan una financiación bajo condiciones concesionarias.

2. Los medios de financiación proporcionados por el Fondo se destinarán, en opinión del Fondo, a finalidades altamente prioritarias desde el punto de vista del desarrollo teniendo en cuenta la necesidad o las necesidades de la región o de las regiones consideradas y, excepto dos a proyectos específicos o a grupos de proyectos, en particular a aquellos que forman parte de un programa nacional, regional o sub-regional, incluyendo el otorgamiento de medios de financiación a los bancos nacionales de desarrollo u otras instituciones afines para permitirles acordar préstamos a efectos de financiar proyectos específicos aprobados por el Fondo.

Artículo 15. — Condiciones de financiación. — 1. El Fondo no proveerá los medios de financiación necesarios para ningún proyecto en el territorio de un miembro si éste opone objeciones, dando por sentado que el Fondo no estará obligado a cerciorarse de que no haya oposición, por parte de los miembros, tomados individualmente, en el caso en que los medios de financiación sean suministrados a un organismo público internacional, regional o sub-regional.

2. — (a) El Fondo no proporcionará medios de financiación si, en su opinión, se dispone de esta financiación mediante otros recursos bajo condiciones que el Fondo considera razonables para el beneficiario.

(b) Al otorgar medios de financiación a entidades que no sean miembros, el Fondo adoptará todas las medidas necesarias para que todas las ventajas derivadas de las condiciones concesionarias de su financiación beneficien únicamente a los miembros o a otras entidades que, teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes, deberían gozar de todas o parte de esas ventajas.

3. Antes de que la financiación sea otorgada, el peticionario deberá presentar una adecuada propuesta a través del Presidente del Banco y el Presidente someterá al Directorio del Fondo un informe escrito recomendando dicha financiación, sobre la base de un estudio acerca de su conveniencia efectuada por el personal.

4. (a) El Fondo no impondrá condición alguna para que los fondos procedentes de su financiamiento sean empleados en los territorios de cualquier Estado en particular, sea éste participante o miembro, pero dichos fondos se utilizarán solamente para adquisiciones en los territorios de los Estados participantes o miembros, de bienes producidos o servicios suministrados en los territorios de Estados participantes o miembros, estipulándose que en el caso de los fondos recibidos de conformidad con el Artículo 8, de un Estado que no sea participante o miembro, los territorios de dicho Estado también resultarán elegibles como mercados para adquisiciones con dichos fondos, y pueden resultar elegibles como mercados para adquisiciones con los demás fondos recibidos según dicho Artículo que el Directorio determine.

(b) Las adquisiciones de dichos bienes y servicios se harán a través de un llamado a la competencia internacional entre los proveedores que cumplan con los requisitos establecidos, salvo en el caso en que el Directorio estime que dicha competencia internacional no se justifica.

5. El Fondo tomará todas las medidas necesarias para garantizar que los fondos procedentes de cualquier financiación por él suministrada, sean utilizados únicamente a los fines para los cuales fue otorgada dicha financiación teniendo debidamente en cuenta consideraciones de economía, de rendimiento y de competencia comercial internacional y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de orden político o extra-económico.

6. Los Fondos a proporcionar a título de cualquier operación de financiación no serán puestos a disposición del beneficiario sino únicamente para permitirle afrontar los gastos relacionados con el proyecto a medida que se vayan realmente produciendo.

7 El Fondo aplicará a sus operaciones los principios de una sana administración financiera en materia de desarrollo.

8. El Fondo no realizará operaciones de refinanciación.

9. Al acordar un préstamo el Fondo asignará la debida importancia a las perspectivas referentes a la capacidad del prestatario y, si lo hubiere, del garante de cumplir con sus obligaciones.

10. En el examen de un pedido de financiación, el Fondo tendrá debidamente en cuenta las medidas que el beneficiario ha adoptado para ayudarse asimismo y cuando el beneficiario no sea un miembro, la contribución aportada tanto por el beneficiario como por el miembro o los miembros a cuyos territorios el proyecto o programa tiende a beneficiar.

11. El Fondo adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la efectiva aplicación en este Artículo.

Artículo 16. — Formas y modalidades de financiación. — 1. Las financiaciones efectuadas por el Fondo mediante recursos suministrados en virtud de los Artículos 5, 6 y 7 y mediante los reembolsos de dicha financiación e ingresos procedentes de la misma, tomarán la forma de préstamos. El Fondo puede proporcionar otros medios de financiación, incluso donaciones, tomándolos de los recursos recibidos en virtud de acuerdos concertados según el Artículo 8 y autorizando expresamente estas formas de financiación. 2. (a) Con sujeción a las disposiciones del párrafo anterior, el Fondo suministrará financiaciones bajo condiciones concesionarias en la medida en que correspondan.

(b) Cuando el prestatario sea un miembro o un organismo intergubernamental del que forman parte uno o varios miembros, el Fondo, para establecer las modalidades de financiación, tendrá en cuenta, principalmente, la posición y perspectivas económicas del miembro o de los miembros en beneficio de los cuales se acuerda la financiación y, además, la índole y las necesidades del proyecto o programa en cuestión.

3. El Fondo puede acordar financiación a: (a) todo miembro o toda subdivisión administrativa o geográfica o todo organismo de dicho miembro: (b) toda institución o empresa situada en el territorio de un miembro; (c) toda institución u organismo regional o subregional que se ocupa del desarrollo en los territorios de los miembros. Todas esas financiaciones, en opinión del Fondo, deben ser dedicadas al logro de los objetivos del presente Acuerdo. Si el prestatario no fuera él mismo un miembro, el Fondo exigirá una o varias garantías apropiadas, gubernamentales o de otro tipo.

4. El Fondo puede suministrar divisas a efectos de hacer frente a los gastos locales relacionados con un proyecto, en el caso y en la medida en que, según la opinión del Fondo, ello fuera necesario y oportuno para el logro de los objetivos del préstamo, habiéndose tomado en cuenta la situación y las perspectivas económicas del miembro o miembros beneficiarios de la financiación acordada por el Fondo, como también la índole y las necesidades de proyecto.

5. Los préstamos serán reembolsables en la moneda o las monedas en que se hubieran otorgado o en cualquier otra moneda o monedas libremente convertibles que el Fondo determine.

6. Antes de acordar financiación a un miembro o en beneficio de un miembro o para un proyecto a realizarse en el territorio de un miembro, el Fondo se cerciorará de que dicho miembro haya adoptado, con respecto a su territorio, todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del párrafo 4 del Artículo 11 y del Capítulo VIII, como si dicho miembro fuera un Estado participante y dicha financiación estuviera sujeta a la condición de que dichas medidas legislativas y administrativas se mantengan y que en la eventualidad de que se originara un litigio entre el Fondo y un miembro y a falta de cualquier otra disposición a tales efectos, se aplicarán las disposiciones del Artículo 53, como si el miembro fuera un Estado participante en las circunstancias en las que se aplica dicho Artículo.

Artículo 17. — Análisis y evaluación. — Se procederá a un análisis completo y continuo de la ejecución de los proyectos, programas y actividades financiados por el Fondo a fin de ayudar al Directorio y al Presidente a verificar la eficiencia del Fondo en la realización de sus objetivos. El Presidente, con la aprobación del Directorio adoptará las disposiciones pertinentes para proceder a tal estudio cuyos resultados serán llevados a conocimientos del Directorio por intermediación del Presidente.

Artículo 18 — Cooperación con otras organizaciones internacionales, otras instituciones y Estados. Para el logro de sus objetivos, el Fondo procurará cooperar, pudiendo concertar acuerdos para la cooperación con otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales y subregionales, otras instituciones y Estados, estipulándose que no se concluirá ningún acuerdo con un Estado que no sea miembro ni participante o bien con un organismo de dicho Estado, a menos que haya sido aprobado por una mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de votos de los participantes

Artículo 19 — Ayuda técnica. — Para el logro de sus objetivos, el Fondo podrá proporcionar ayuda técnica, si bien dicha

ayuda se proveerá normalmente sobre bases reembolsables si ella no fuera financiada por subvenciones especiales a título de ayuda técnica o por otros medios puestos a disposición del Fondo, a tales efectos.

Artículo 20 — Operaciones varias. — Además de los poderes estipulados en otros artículos del presente Acuerdo el Fondo puede emprender cualesquiera otras actividades que, acordes con sus operaciones, sean necesarias o convenientes para el logro de sus objetivos y conformes a las disposiciones de presente Acuerdo.

Artículo 21 — Prohibición de toda actividad política. — Ni el Fondo ni ninguno de sus funcionarios u otras personas que a[redacted]en su nombre, intervendrá en los asuntos políticos de ningún miembro, sus decisiones tampoco serán influidas por la orientación política del miembro o de los miembros en cuestión. Unicamente las consideraciones atinentes al desarollo social y económico de los miembros serán tenidas en cuenta para tales decisiones y dichas consideraciones serán imparcialmente ponderadas, a fin de lograr los objetivos enunciados en el presente Acuerdo.

CAPITULO VI

Organización y administración

Artículo 22 — Organización del Fondo — El Fondo se compondrá de una Junta de Gobernadores, un Directorio y un Presidente. El Fondo dispondrá, para cumplir sus funciones, de los funcionarios y de los empleados del Banco como también de su organización, servicios e instalaciones y, si el Directorio advirtiera la necesidad de personal suplementario, el Fondo también dispondrá del mismo el que será contratado por el presidente de conformidad con el apartado v) del párrafo 4 del Artículo 30.

Artículo 23. — Junta de Gobernadores: Poderes. — 1. Todos los poderes del Fondo serán conferidos a la Junta de Gobernadores.

2. La Junta de Gobernadores podrá delegar todos sus poderes al Directorio, a excepción del poder de:

(i) admitir nuevos participantes y fijar las condiciones de su admisión;

(ii) autorizar aumentos en la subscripción, según el Artículo 7, y determinar las modalidades y condiciones pertinentes;

iii) suspender a un participante;

(iv) interponer recursos de apelación contra las decisiones del Directorio con respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;

(v) autorizar la conclusión de acuerdos generales de cooperación con otras organizaciones internacionales, salvo si se trata de acuerdos de carácter temporario o administrativo;

(vi) escoger auditores ajenos al Fondo para revisar las cuentas del Fondo y certificar el balance y la declaración de ingresos y erogaciones del Fondo;

(vii) aprobar después de examinar el informe de los auditores, el balance y la declaración de ingresos y erogaciones del Fondo.

(viii) modificar el presente Acuerdo;

(ix) decidir la conclusión definitiva de las operaciones del Fondo y distribuir sus activos, y

(x) ejercer todos los demás poderes que el presente Acuerdo confiere expresamente a la Junta de Gobernadores.

3. La Junta de Gobernadores podrá en cualquier momento, revocar toda delegación de poder al Directorio.

Artículo 24. — Junta de Gobernadores: Composición. — 1. Los gobernadores y los gobernadores suplentes del Banco serán ex officio gobernadores y gobernadores suplentes del Fondo respectivamente. El Presidente del Banco notificará al Fondo, cuando fuere necesario, los nombres de los gobernadores y de los gobernadores suplentes.

2. Cada Estado participante que no sea miembro designará un gobernador y un gobernador suplente quienes se desempeñarán a discreción del participante que los haya designado.

3. Ningún gobernador suplente podrá votar, salvo en ausencia de su titular.

4. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 4 del Artículo 60, los gobernadores y los gobernadores suplentes se desempeñarán como tales sin remuneración alguna y sin pago de gastos por parte del Fondo.

Artículo 25. — Junta de Gobernadores: Procedimiento. — 1. La Junta de Gobernadores celebrará una reunión anual, y todas las otras reuniones que disponga la Junta o sean convocadas por el Directorio. El presidente de la Junta de Gobernadores del Banco será ex officio presidente de la Junta de Gobernadores del Fondo.

2. La reunión anual de la Junta de Gobernadores se efectuará junto con la reunión anual de la Junta de Gobernadores del Banco.

3 Será quórum de cualquier reunión de la Junta de Gobernadores la mayoría

PRECIO DEL BOLETIN OFICIAL

(Disposición Nº 6/77 de la D.N.R.O.)

VENTA DIRECTA AL PUBLICO

Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales"	$ 60,—
Edición II: "Judiciales"	$ 60,—
Edición III: "Comerciales y Civiles"	$ 60,—
Ejemplar completo: Las tres (3) ediciones	$ 180,—

SUSCRIPCIONES

Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales" ..	$ 18.000,—
Ejemplar completo: Las tres (3) ediciones ...	$ 54.000,—

NOTA: El precio fijado para las suscripciones es anual. En caso de aceptarse suscripciones por menos tiempo se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

Venta y Suscripciones en Avda. Santa Fe 1659, de 12.45 a 17.00

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Boletin Oficial

RECEPCION DE AVISOS

Av. Santa Fe 1659

HORARIO

12.45 a 17

MOMENTANEAMENTE LA DELEGACION TRIBUNALES PERMANECERA CERRADA

del número total de gobernadores, que represente no menos de las tres cuartas partes del total de votos de los participantes.

4. La Junta de Gobernadores puede establecer, mediante una reglamentación, un procedimiento por el cual el Directorio puede, cuando lo considere aconsejable, obtener la votación de los gobernadores sobre una cuestión determinada sin convocar una reunión de la Junta de Gobernadores.

5. La Junta de Gobernadores y el Directorio, en la medida en que lo autorice la Junta de Gobernadores, podrán establecer las comisiones subsidiarias que consideren necesarias o adecuadas para llevar a cabo las actividades del Fondo.

6. La Junta de Gobernadores, y el Directorio, en la medida en que lo autorice la Junta de Gobernadores o este Acuerdo, pueden aprobar las reglamentaciones que consideren necesarias o decuadas para llevar a cabo las actividades del Fondo, siempre y cuando las mismas no sean incompatibles con este Acuerdo

Artículo 26. — Directorio. Funciones. — Sin perjuicio de los poderes de la Junta de Gobernadores estipulados en el Artículo 23, el Directorio será responsable por la conducción de las operaciones generales del Fondo y con este objeto ejercerá cualquier función que le otorgue expresamente este Acuerdo, o que le delegue la Junta de Gobernadores y, en particular.

(i) preparará las tareas de la Junta de Gobernadores;

(ii) de conformidad con las directivas generales de la Junta de Gobernadores, tomará las decisiones relativas a los préstamos individuales y a otras formas de financiamiento que suministre el Fondo según este Acuerdo;

iii) adoptará las normas, reglamentaciones y demás medidas que sean necesarias para garantizar que se mantengan las cuentas y registros verificados, en forma adecuada en relación con las operaciones del Fondo;

(iv) garantizará que el Fondo obtenga los servicios más eficientes y económicos;

(v) presentará a la Junta de Gobernadores, para su aprobación en cada reunión anual, las cuentas para cada año financiero discriminando, en la medida de lo necesario, entre las cuentas de las operaciones generales del Fondo y las cuentas de las operaciones financiadas con las contribuciones puestas a disposición del Fondo, según el Artículo 8;

(vi) presentará a la Junta de Gobernadores, par su aprobación en cada reunión anual, un informe anual, y

(vii) aprobará el presupuesto y la programación general y las políticas de préstamo del Fondo, de acuerdo con los recursos respectivamente, disponibles, para estos objetivos.

Artículo 27 — Directorio: Composición. — 1. Habrá un Directorio compuesto de doce Directores.

2. Los Estados participantes seleccionarán, según lo dispuesto en el Anexo B, seis directores y seis directores suplentes.

3. El Banco designará, según lo dispuesto en el Anexo B, seis directores y sus suplentes procedentes del Directorio del Banco.

4. Los directores suplentes del Fondo pueden concurrir a todas las reuniones del Directorio pero no participarán ni votarán, salvo en ausencia de sus titulares.

5. El Directorio invitará a los demás directores del Banco y a sus suplentes, a concurrir a las reuniones del Directorio como observadores, y dichos directores del Banco o, en su ausencia, sus suplentes, pueden participar en las discusiones de cualquier proyecto propuesto destinado a beneficiar al país que representa en el Directorio del Banco.

6. (a) El Director designado por el Banco continuará en funciones hasta que su sucesor haya sido designado, según lo dispuesto en el Anexo B, y haya asumido sus funciones. Si uno de los directores designados por el Banco cesara en sus funciones de director del Banco, también cesará en sus funciones de director del Fondo.

(b) La duración del cargo de los directores seleccionados por los Estados participantes será de tres años pero se la dará por terminada cada vez que un aumento general de las suscripciones, según el Artículo 7(1), entre en vigencia. Dichos directores serán elegibles para un nuevo plazo o plazos. Continuarán en funciones hasta tanto sus sucesores hayan sido seleccionados y se hayan hecho cargo de sus funciones. Si el cargo de uno de estos directores quedara vacante antes de la finalización de sus funciones, la vacante será ocupada por un nuevo director seleccionado por el Estado o Estados participantes, cuyos votos supredecesor tenía derecho a emitir. Dicho director sucesor permanecerá en funciones durante el resto del mandato de su predecesor.

(c) Mientras el cargo de director permanezca vacante, el suplente del director anterior ejercerá los poderes de este úl-

timo, menos el de designar un suplente, salvo que se trate de un suplente temporario para representarlo en las reuniones en las que no pueda hacerse presente.

7. Si un Estado se convirtiera en Estado participante, según el Artículo 3(3), o si un Estado participante aumentara su suscripción, o si por cualquier otro motivo el total de votos de los Estados participantes individuales variará antes de las ocasiones estipuladas para la selección de los directores que representen a los Estados participantes:

(i) No se producirá un cambio de directores como resultado del mismo, estipulándose que, si un director cesara de tener derechos de voto, sus funciones y las de su suplente finalizarán de inmediato.

(ii) El total de votos de los Estados participantes y de los directores seleccionados por los mismos se ajustará con vigencia a la fecha efectiva del aumento de suscripción, o de la nueva suscripción, o de cualquier otra variación en el total de votos, según sea el caso; y

(iii) Si un nuevo Estado participante adquiriera derechos de voto, podría designar a un director que en ese momento se encuentre representando a uno o más Estados participantes para que lo repersente y emita sus votos, hasta tanto se efectúe la siguiente selección general de directores de los Estados participantes.

8. Los Directores y suplentes servirán como tales sin remuneración ni gastos por parte del Fondo.

Artículo 28. — Directorio: Procedimientos. — 1. El Directorio se reunirá tan a menudo como lo requieran las actividades del Fondo. El Presidente convocará una reunión del Directorio cada vez que se lo soliciten cuatro directores.

2. Será quórum para cualquier reunión del Directorio, la mayoría del número total de directores que cuente con no menos de las tres cuartas partes del total de votos de los participantes.

Artículo 29. — Votación. — 1. El Banco y los Estados participantes en conjunto, tendrán cada uno 1.000 votos.

2. Cada gobernador del Fondo que sea a su vez gobernador del Banco tendrá, y podrá emitir, la parte proporcional de los votos del Banco que el Presidente del Banco le haya notificado al Fondo.

3. Cada Estado participante tendrá una parte proporcional de los votos globales de los Estados participantes, basada en las suscripciones de dicho participante que hayan sido efectuadas según el artículo 6º y, en la medida concertada por los Estados participantes, en relación con las suscripciones adicionales autorizadas por el artículo 7º (1) y (2), en dichas suscripciones adicionales. Al votar en la Junta de Gobernadores, cada gobernador que represente a un Estado participante tendrá derecho a emitir los votos del participante que representa.

4. Al votar en el directorio, los directores designados por el Banco tendrán en conjunto 1.000 votos, y los directores seleccionados por los Estados participantes también tendrán en conjunto 1.000 votos. Cada director designado por el Banco tendrá la cantidad de votos que le asigne el Banco tal como se especifique en la notificación de su designación, otorgados según lo estipulado en la Parte I del Anexo B. Cada director seleccionado por uno o más Estados participantes tendrá la cantidad de votos correspondiente al participante o participantes que lo seleccionaran.

5. Cada director del Banco emitirá sus votos como una unidad. El director que represente a más de un Estado participante podrá emitir, por separado, los votos de los Estados que represente.

6. No obstante y demás disposiciones de este Acuerdo:

(i) Si un miembro regional fuera, o se convirtiera en un Estado participante, no tendrá ni adquirirá ningún voto en virtud de dicha participación, y si un Estado participante regional se convirtiera en miembro dejará, desde la fecha efectiva de su ingreso, de tener ningún voto como Estado participante; y

(ii) Si un Estado no regional fuera o se convirtiera, tanto en Estado participante como en miembro, será tratado, únicamente para los fines de este Acuerdo, y en todo aspecto, así como no fuera un miembro.

7. Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, todos los asuntos presentados ante la Junta de Gobernadores o el Directorio serán decididos por una mayoría de las tres cuartas partes del total de votos de los participantes.

Artículo 30. — El Presidente. 1. El Presidente del Banco será ex officio Presidente del Fondo. Será Presidente del Directorio pero no tendrá voto alguno. Podrá participar en las reuniones de la Junta de Gobernadores pero sin voto.

2. El Presidente será el representante legal del Fondo.

3. En caso de que el Presidente del Banco se encontrará ausente o su cargo quedara vacante, la persona que en ese momento sea designada para desempeñar las funciones del Presidente del Banco, actuará como Presidente del Fondo.

4. Sujeto al artículo 26, el Presidente conducirá los asuntos ordinarios del Fondo y, en particular:

(i) Propondrá los presupuestos operativos y administrativos;

(ii) Propondrá el programa de financiamiento global;

(iii) Dispondrá el estudio y la evaluación de los proyectos y programas de financiamiento del Fondo de acuerdo con el artículo 15 (3);

(iv) Utilizará, en tanto sea necesario, a los funcionarios, personal técnico, organización, servicios e instalaciones del Banco para llevar a cabo las actividades del Fondo, y será responsable ante el Directorio de asegurar y controlar la adecuada organización, designación de funcionarios y los servicios estipulados en el artículo 22; y

(v) Contratará los servicios del personal, incluyendo consultores y expertos, que el Fondo necesite, y podrá dar por terminados dichos servicios.

Artículo 31. — Relaciones con el Banco. — 1. El Fondo reembolsará al Banco el valor justo de su utilización de funcionarios, personal técnico, organización, servicios e instalaciones del Banco, de acuerdo a los convenios efectuados entre el Fondo y el Banco.

2. El Fondo será una entidad jurídica separada y distinta del Banco, y los activos del Fondo serán mantenidos, por separado, y en un lugar distinto a los del Banco.

3. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo responsabilizará al Fondo de los actos u obligaciones del Banco, ni al Banco de los actos u obligaciones del Fondo.

Artículo 32. — Sede del Fondo. — La sede del Fondo será la casa central del Banco.

Artículo 33. — Depositarios. — Cada Estado participante designará a su banco central, o a otra institución que el Fondo acepte, como depositario en el cual el Fondo pueda mantener tenencias de la moneda de dicho participante, u otros activos del Fondo. Salvo que medie otra designación, el depositario para cada miembro será el depositario designado, a los fines del Acuerdo, para la formación del Banco.

Artículo 34. — Canal de comunicación. Cada Estado participante designará una autoridad adecuada con la cual el Fondo se podrá comunicar en relación con cualquier problema que surgiera respecto de este Acuerdo. Salvo que medie otra designación, el canal de comunicación designado por el miembro para el Banco, será su canal para el Fondo.

Artículo 35. — Publicación de Informes y Suministros de Información.

1. El Fondo publicará un informe anual incluyendo un estado verificado de sus cuentas y distribuirá a los participantes y miembros, a intervalos adecuados, un resumen del estado de su posición financiera y un estado de ingresos y egresos indicando los resultados de sus operaciones.

2. El Fondo puede publicar todos los demás informes que considere necesarios para llevar a cabo sus objetivos.

3. Se distribuirán copias de todos los informes, estados y publicaciones efectuados según este artículo, a los participantes y miembros.

Artículo 36. — Distribución del Ingreso Neto. La Junta de Gobernadores determinará periódicamente la distribución del ingreso neto del Fondo, tomando los debidos recaudos en cuanto a un fondo de reservas, y en cuanto a posibles contingencias.

CAPITULO VII

Retiro; Suspensión de la participación; Terminación de las operaciones

Artículo 37. — Retiro de los participantes. Los participantes pueden retirarse del Fondo en cualquier momento mediante notificación por escrito enviada a la oficina principal del Fondo. El retiro será efectivo a partir de la fecha en que se reciba dicha notificación o en la fecha que se especifique en la notificación, la cual no podrá ser mayor de seis meses a partir de la misma.

Artículo 38. — Suspensión de la participación.

1. Si un participante incurre en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con el fondo, el Fondo puede suspender su participación por decisión de la Junta de Gobernadores. El participante suspendido cesará automáticamente de ser participante durante un año a partir de la fecha de su suspensión salvo que la Junta de Gobernadores decida restituirle su calidad de participante.

2. Mientras se encuentre suspendido, el participante no tendrá derecho a ejercer ningún derecho según este Acuerdo salvo el derecho de retiro, pero permanecerá sujeto a todas las obligaciones.

Artículo 39. — Derechos y obligaciones de los Estados que cesan de ser participantes.

1. Cuando un Estado cesa de ser participante, no tendrá derechos según este Acuerdo salvo lo dispuesto en este artículo y en el artículo 53, pero, salvo que en este artículo se disponga otra cosa, continuará siendo responsable de todas las obligaciones financieras contraídas con el Fondo, ya sea como participante, prestatario, garante o de otro modo.

2. Cuando un Estado cesa de ser participante, el Fondo y el Estado procederán a efectuar una liquidación de cuentas. Como parte de dicha liquidación de cuentas, el Fondo y el Estado pueden concertar los montos que serán pagados al Estado en relación con su suscripción y el momento y las monedas del pago. El término "suscripción" cuando se le utiliza en relación con cualquier participante incluirá para los fines de este artículo y del artículo 40, tanto la suscripción inicial como cualquier suscripción adicional de dicho participante.

3. Pendiente de dicho acuerdo, y en cualquier caso si no se llegara a dicho acuerdo dentro de los seis meses posteriores a la fecha en la cual el Estado deja de ser participante o en la oportunidad que hubieran concertado el Fondo y el Estado, se aplicarán las siguientes disposiciones:

(i) El Estado quedará relevado de obligaciones posteriores con el Fondo a título de su suscripción, salvo que el Estado pagara al Fondo a sus fechas de vencimiento los montos impagos de su suscripción a la fecha en que el Estado cesara de ser participante y los cuales en opinión del Fondo son necesarios para satisfacer sus obligaciones a esa fecha según sus operaciones de financiamiento;

(ii) El Fondo le devolverá al Estado los fondos integrados por el Estado a título de su suscripción o derivados de la misma como reintegros de capital y retenidos por el Fondo a la fecha en que el Estado cesara de ser participante, salvo en la medida en que dichos Fondos fueran necesarios, en la opinión del Fondo, para satisfacer sus obligaciones a esa fecha según sus operaciones de financiamiento;

(iii) El Fondo le pagará al Estado una parte a prorrata de todos los reintegros de capital recibidos por el Fondo después de la fecha en la cual el Estado cesara de ser participante sobre los préstamos contraídos con anterioridad a dicha fecha, salvo aquellos compuestos de recursos suministrados al Fondo según acuerdos que especifiquen derechos especiales de liquidación. Dicha parte guardará la misma proporción con el monto de capital total de dichos préstamos que el monto total pagado por el Estado a título de su suscripción y que no le haya sido devuelto según lo estipulado en el subapartado (ii) precedente con el monto total pagado por todos los participantes a título de sus suscripciones y que haya sido utilizado, o en opinión del Fondo será necesario, para satisfacer sus obligaciones según sus operaciones de financiamiento a la fecha en la cual el Estado cesara de ser participante. El Fondo efectuará dicho pago en cuotas en el momento y a medida que reciba dichos reintegros de capital, pero nunca a intervalos menores de un año. Dichas cuotas serán pagadas en las monedas recibidas por el Fondo salvo que el Fondo pueda a su discreción, efectuar el pago en la moneda del Estado involucrado;

(iv) Cualquier monto adeudado al Estado a título de su suscripción puede ser retenido en tanto el Estado, o cualquier subdivisión o cualquier organismo de cualquiera de ellos continúe siendo responsable ante el Fondo como prestatario o garante, y dicho monto puede ser aplicado, a opción del Fondo, en relación con cualquiera de dichas obligaciones a su vencimiento;

(v) En ningún caso el Estado recibirá según este apartado un monto que exceda, en conjunto, el menor de los dos siguientes:

(1) el monto pagado por el Estado a título de su suscripción, o (2) la misma proporción de los activos netos del Fondo, tal como lo indicaran los libros del Fondo a la fecha en la cual el Estado cesara de ser participante, que la relación que guarde el monto de su suscripción con el monto global de las suscripciones de todos los participantes;

(vi) Todos los cálculos que deban efectuarse según el presente se llevarán a cabo sobre la base que determine razonablemente el Fondo.

4. En ningún caso se pagará el monto adeudado a un Estado según este artículo antes de los seis meses posteriores a la fecha en la cual el Estado cesara de ser participante. Si dentro de los seis meses posteriores a la fecha en la cual el Estado cesara de ser participante el Fondo diera por terminadas sus operaciones según el artículo 40, se determinarán todos los derechos de dicho Estado según las disposiciones del artículo 40, y dicho Estado será considerado como participante para los fines del artículo 40, salvo que no tendrá ningún voto.

Artículo 40. — Terminación de las operaciones y liquidación de las obligaciones.

1. El Fondo puede dar por terminadas sus operaciones mediante el voto de la Junta de Gobernadores. El retiro del banco o de todos los estados participantes de conformidad con el artículo 37 constituirán la terminación de las operaciones del Fondo. Después de dicha terminación de las operaciones el Fondo cesará inmediatamente todas las actividades, salvo las inherentes a la realización, conservación y mantenimiento ordenado de sus activos y la liquidación de sus obligaciones. Hasta la liquidación final de dichas obligaciones y la distribución de dichos activos, el Fondo continuará existiendo y todos los derechos y obligaciones mutuas del Fondo y de los Participantes según este Acuerdo continuarán sin modificación alguna, salvo en lo que respecta a los participantes que no podrán ser suspendidos o retirarse y no se efectuara ninguna distribución a los participantes salvo como se estipule en este artículo.

2. No se efectuará ninguna distribución a los participantes por sus suscripciones hasta que se hayan cancelado todas las obligaciones frente a los acreedores o se hayan adoptado disposiciones respecto a ello y hasta tanto la Junta de Gobernadores haya decidido efectuar dicha distribución.

3. Sujeto a lo precedente y a cualquier acuerdo especial para la disposición de recursos convenidos en relación con la provisión de dichos recursos al Fondo, el Fondo distribuirá sus activos a los participantes a prorrata en proporción a los montos que ellos hubieran pagado por cuanto de sus suscripciones. Cualquier distribución conforme a la disposición precedente de este apartado quedará sujeta, en el caso de cualquier participante, a la liquidación previa de todos los créditos pendientes del Fondo contra dicho participante. Dicha distribución se efectuará en el momento, en las monedas y en efectivo u otros activos que el Fondo considere justo y equitativo. La distribución a los distintos participantes no necesita ser uniforme con respecto al tipo de activo distribuido o a las monedas en que están expresadas.

4. Cualquier participante que reciba activos distribuidos por el Fondo de conformidad con este artículo o el artículo 39, gozará de los mismos derechos, con respecto a dichos activos, que le correspondieran al Fondo antes de su distribución.

CAPITULO VIII

Situación Legal: Inmunidades, Exenciones y Privilegios

Artículo 41. Objeto del Capítulo. — Para permitir al Fondo cumplir eficazmente sus objetivos y llevar a cabo las funciones que le fueran confiadas la situación legal, las inmunidades, exenciones y privilegios establecidos en este Capítulo les serán acordados al Fondo en el territorio de cada Estado participante, y cada Estado participante informará al Fondo las medidas específicas que ha adoptado para tal fin.

Artículo 42. Situación legal. — El Fondo tendrá plena personalidad jurídica y en particular plena capacidad para:

(i) Contratar;

(ii) Adquirir y enajenar propiedad mueble e inmueble, y

(iii) Establecer acciones judiciales.

Artículo 43. Acciones judiciales. — 1. El Fondo gozará de inmunidad contra cualquier forma de acción judicial salvo en los casos que surjan o se relacionen con el ejercicio de sus facultades para recibir préstamos de acuerdo con el Artículo 8, en cuyo caso pueden iniciarse acciones contra el Fondo en un tribunal de jurisdicción competente dentro del territorio del país en el que el Fondo tiene su sede, o ha designado a un agente para que acepte las diligencias de emplazamiento, o en el que ha aceptado ser demandado de otro modo.

2. No obstante las disposiciones del apartado 1, ningún participante, ni organismo, ni servicios del mismo, ni ninguna entidad o persona que actúe directa o indirectamente por cuenta de un participante o que actúe como causahabiente de un participante o de cualquier organismo o servicios del mismo podrá iniciar ninguna acción contra el Fondo. Los Participantes podrán recurrir a los procedimientos especiales para la solución de los litigios entre el Fondo y sus participantes, establecidos por el presente Acuerdo, o por los estatutos y las reglamentaciones del Fondo o por los contratos celebrados con el Fondo.

3. El Fondo también adoptará las disposiciones necesarias relativas a las modalidades aplicables para la regulación de litigios en los casos que no estén previstos en las disposiciones del apartado (2) y en los Artículos 52 y 53 y que estén sujetos a la inmunidad del Fondo en virtud del apartado (1) de este artículo.

4. Cuando en virtud de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo el Fondo no goce de inmunidad legal, el Fondo y sus bienes y activos, donde quiera estén ubicados y quien quiera los tenga en su poder, quedarán eximidos de cualquier forma de embargo, secuestro o ejecución antes de que se haya dictado sentencia definitiva contra el Fondo.

Artículo 44. Inmunidad de los activos. — La propiedad y los bienes del Fondo, donde quiera estén ubicados y quien quie-

ra los tenga en su poder, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisa, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de ejecución por parte de medidas ejecutivas o legislativas

Artículo 45. Inmunidad de los Archivos. — Los archivos del Fondo y en general, todos los documentos que le pertenezcan o que estén en su poder, serán inviolables, donde quiera estén ubicados.

Artículo 46. Eximición de restricciones para los activos. — En la medida necesaria para llevar a cabo el propósito y las funciones del Fondo, y sujetas a las disposiciones de este Acuerdo todas las propiedades y otros activos del Fondo quedarán eximidos de las restricciones de los controles financieros, reglamentaciones o de moratorias de cualquier naturaleza.

Artículo 47. Privilegios en materia de comunicaciones. — Las comunicaciones oficiales del Fondo recibirán de cada Estado participante el mismo tratamiento como si fueran comunicaciones oficiales de otras instituciones financieras internacionales de las que forme parte.

Artículo 48. Inmunidades y privilegios de los funcionarios y persona. — Todos los gobernadores y directores y sus suplentes, el Presidente y personal, incluyendo los expertos que realizan funciones especiales para el Fondo:

(i) Gozarán de inmunidad con respecto a la acción judicial relacionada con los actos por ellos realizados en su capacidad de funcionarios públicos:

(ii) Si no son ciudadanos de los lugares donde ejercen sus funciones gozarán de igual grado de inmunidades con respecto a las restricciones de inmigración, requerimientos para el registro de extranjeros y obligaciones del servicio nacional y de igual grado de facilidades con respecto a las reglamentaciones de cambio, que las que el Estado participante en cuestión otorga a los representantes, funcionarios y empleados de categoría comparable de cualquier otra institución financiera internacional de la que sea miembro, y

(iii) Recibirán tratamiento igualmente favorable con respecto a las facilidades de viaje, que las que otorga el Estado participante en cuestión a los representantes, funcionarios y empleados de categoría comparable de cualquier otra institución financiera internacional de la que sea miembro.

Artículo 49. Inmunidad fiscal. — 1. El Fondo, sus activos, propiedades ingresos, operaciones y transacciones quedarán excluidos de todo los impuestos directos y de todos los derechos de aduana e impuestos que tengan un efecto equivalente, sobre los bienes importados o exportados para su uso oficial. El Fondo quedará igualmente eximido de cualquier obligación por el pago, retención o cobro de cualquier impuetso o gravamen.

2. No obstante las disposiciones del apartado 1, el Fondo no alegará la eximición de impuestos que no sean más que cargos por servicios prestados.

3. Los artículos importados según franquicia otorgada por el párrafo 1, no se venderán en el territorio del Estado participante que otorgó la franquicia salvo en las condiciones convenida con ese participante.

4. No se aplicará ningún impuesto sobre o con respecto a los salarios y emolumentos pagados por el Fondo al Presidente y personal incluyendo expertos que cumplen misiones para el Fondo.

Artículo 50. Cláusula de renuncia por parte del Fondo. — 1. Las inmunidades, excepciones y privilegios estipulados en este capítulo se otorgan en interés del Fondo. El Directorio, en la medida y en las condiciones que pudiera determinar, puede renunciar a las inmunidades, eximiciones y privilegios otorgados en este capítulo en los casos en que esta decisión, según su punto de vista favorecería los intereses del Fondo.

2. No obstante las disposiciones del apartado 1, el presidente tendrá derecho a, y el deber de renunciar a la inmunidad acordada a uno de sus miembros, incluidos los expertos que realizan misiones para el Fondo, en los casos, en que a su criterio, la inmunidad entorpecería el curso de la justicia y puede renunciar a ella sin perjuicio de los intereses del Fondo.

CAPITULO IX

Modificaciones

Artículo 51. — 1. Cualquier propuesta tendiente a introducir modificaciones en este Acuerdo, que emane de un participante, de un gobernador o del Directorio, se comunicará al presidente de la Junta de Gobernadores, el que llevará la propuesta a dicha Junta. Si el Directorio aprueba la modificación propuesta, el Fondo, mediante carta circular o telegrama, preguntará a los participantes si aceptan la modificación propuesta. Cuando las tres cuartas partes de los participantes que tengan el ochenta y cinco por ciento de los votos hayan aceptado la modificación propuesta, el Fondo certificará el hecho mediante comunicación formal dirigida a los participantes. Las modificaciones comenzarán a regir para todos los participantes tres meses después de la fecha de la comunicación formal estipulada en este apartado salvo que la Junta de Gobernadores especifique un período o fecha distinta.

2. No obstante las disposiciones del apartado 1, se requerirá la aprobación unánime de la Junta de Gobernadores para las modificaciones referentes a:

(i) limitación de la responsabilidad prevista en el artículo 10;

(ii) las disposiciones del artículo 7 (2) y (3) referentes a la suscripción de fondos adicionales;

(iii) el derecho a retirarse del Fondo; y

(iv) los requerimientos de mayoría de votos contenidos en este Acuerdo.

CAPITULO X

Interpretación y arbitraje

Artículo 52. — Interpretación.

1. Cualquier cuestión de interpretación o aplicación de las disposiciones de este Acuerdo que surja entre un participante y el Fondo o entre los participantes, se someterá al Directorio para su consideración. Si la cuestión afectara particularmente a un Estado participante que no estuviera representado en el Directorio, por un director de su nacionalidad, ese Estado participante tendrá derecho en dichos casos a representarse directamente. Dicho derecho de representación será regulado por la Junta de Gobernadores.

2. En cualquier caso en que el Directorio haya adoptado una resolución conforme al apartado 1, cualquier participante puede solicitar que la cuestión se transfiera a la Junta de Gobernadores, cuya decisión será definitiva. En espera de la resolución de la Junta de Gobernadores, el Fondo puede actuar, en la medida que lo considere necesario, sobre la resolución del Directorio.

Artículo 53. — Arbitraje. En el caso de una disputa entre el Fondo y un Estado que haya dejado de ser participante, o entre el Fondo y un participante sobre la terminación de las operaciones del Fondo, dicho litigio se someterá a arbitraje de un tribunal de tres árbitros. Uno de los árbitros será nombrado por el Fondo, otro por el participante o ex participante en cuestión y las dos partes designarán al tercer árbitro, quien será el presidente. Si dentro de los cuarenta y cinco días de recepción de la solicitud de arbitraje ninguna parte ha designado un árbitro o si dentro de los treinta días de la designación de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las partes puede solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia, o a cualquier otra autoridad que pudiera ser prescripta por las reglamentaciones aprobadas por la Junta de Gobernadores, que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, pero el tercer árbitro tendrá plenos poderes para dirimir todas las cuestiones de procedimiento en cualquier caso de desacuerdo con respecto a las mismas. Para llegar a una decisión bastará la mayoría de votos de los árbitros, y esta decisión tendrá carácter definitivo y será obligatoria para las partes.

CAPITULO XI

Disposiciones finales

Artículo 54. — Firma. El original de este Acuerdo podrá ser firmado hasta el 31 de marzo de 1973 por el banco y por los Estados cuyos nombres figuran en el Anexo A.

Artículo 55. — Ratificación; aceptación o aprobación.

1. Este Acuerdo quedará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los signatarios.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en la sede del banco por cada signatario antes del 31 de diciembre de 1973, estipulándose que si este Acuerdo no entrara en vigencia en esa fecha, de acuerdo con el artículo 56, el Directorio del banco puede prorrogar el período para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación durante seis meses como máximo.

Artículo 56. — Fecha de vigencia. Este Acuerdo comenzará a regir en la fecha en que el banco y ocho estados signatarios cuyas suscripciones iniciales, como se establece en el Anexo A de este Acuerdo comprendan en total no menos de 55 millones de unidades de cuenta, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 57. — Participación.

1. El signatario cuyo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación haya sido depositado en la fecha, o con anterioridad a la fecha en que este Acuerdo comience a regir, se convertirá en participante en esa fecha. El signatario cuyo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación se deposite con posterioridad y antes de la fecha prescripta en, o de conformidad con el artículo 55 (2) se convertirá en participante en la fecha de dicho depósito.

2. El Estado que no sea un participante fundador puede convertirse en participante de conformidad con el artículo 3 (3) y no obstante las disposiciones de los artículos 54 y 55; dicha participación se verificará por la firma de este Acuerdo y por el depósito en el banco del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, que comenzará a regir en la fecha de dicho depósito.

Artículo 58. — Reservas. Un Estado, al depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, puede declarar:

(i) que en su territorio no se aplicará la inmunidad otorgada por el artículo 43 (1) y por el artículo 48 (i), en relación con una acción civil que surja de un accidente provocado por un vehículo automotor perteneciente al Fondo o que circule en su nombre, o en relación con una infracción de tránsito cometida por el conductor de dicho vehículo;

(ii) que retiene para sí y para sus subdivisiones políticas el derecho a gravar los salarios y emolumentos pagados por el Fondo a cualquier ciudadano, nacional o residente de ese Estado;

(iii) Que entiende que el Fondo normalmente no alegará el derecho a ser excluido de los impuestos internos aplicados por este Estado sobre los bienes originados en su territorio, y de los impuestos sobre la venta de propiedad mueble e inmueble, que forman parte del precio a pagarse pero que cuando el Fondo efectúe adquisiciones importantes para uso oficial de bienes sobre los cuales dichos derechos e impuestos se han aplicado o se deberán aplicar, ese Estado, siempre que sea posible, adoptará las medidas administrativas adecuadas para la remisión o devolución del monto del derecho o impuesto; y

(iv) Que las disposiciones del Artículo 49 (3) se aplicarán a los artículos con respecto a los cuales ese Estado ha efectuado una devolución o remisión de un derecho o impuesto conforme a lo dispuesto en el subapartado (iii).

Artículo 59. — Notificación. — El Banco notificará a todos los signatarios sobre:

a) Cualquier firma;

b) Cualquier depósito de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación;

c) La fecha de vigencia de este Acuerdo; y

d) Cualquier declaración o reserva efectuada en el momento de depósito de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 60. — Reunión Inaugural. — 1. Tan pronto como este Acuerdo entre en vigencia, cada Estado participante designará a un gobernador y el Presidente de la Junta de Gobernadores convocará a la reunión inaugural de la Junta de Gobernadores.

2. En la reunión inaugural:

(i) Se nombrarán y seleccionarán doce directores del Fondo de conformidad con el Artículo 27 (2) y (3); y

(ii) Se adoptarán medidas para determinar la fecha en la que el Fondo iniciará sus operaciones.

3. El Fondo notificará a todos los participantes la fecha de iniciación de sus operaciones.

4. El Fondo reintegrará los gastos razonables y necesarios en que haya incurrido el Banco al crear el Fondo, incluidos los gastos de subsistencia de los gobernadores y sus suplentes para asistir a la Reunión Inaugural.

En testimonio de lo cual el suscripto, debidamente autorizado, firma este Acuerdo.

Celebrado en Abidjan, el 29 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en idioma inglés y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en una copia única, que quedará depositada en el Banco.

El Banco entregará a cada signatario copias certificadas de este Acuerdo.

ANEXO A

1. Participantes Fundadores

Los siguientes Estados serán elegibles para convertirse en participantes fundadores: Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, Finlandia, República Federal de Alemania, Italia, Japón, Holanda, Noruega, España, Suecia, Suiza, Gran Bretaña, Estados Unidos de América y Yugoslavia.

Cualquiera de los Estados antedichos que, luego del 31 de diciembre de 1973, efectúe una suscripción de por lo menos 15 millones de dólares estadounidenses será considerado como participante fundador siempre y cuando firme y ratifique el Acuerdo el o antes del 31 de diciembre de 1974.

2. Suscripciones Iniciales

El Banco y los siguientes Estados que han firmado este Acuerdo han suscripto los siguientes montos:

Suscripciones en Unidades de Cuenta	
Banco de Desarrollo Africano	5.000.000
Bélgica	3.000.000
Brasil	2.000.000
Canadá	15.000.000
Dinamarca	5.000.000
República Federal de Alemania	7.447.630
Finlandia	2.000.000
Italia	10.000.000
Japón	15.000.000
Holanda	4.000.000
Noruega	5.000.000
España	2.000.000
Suecia	5.000.000
Confederación Suiza	3.000.000
Gran Bretaña	5.211.420
Yugoslavia	2.000.000
Total	90.659.050

ANEXO B

Designación y Elección de los Directores

Parte I

Designación de los directores por parte del Banco.

1. El Presidente del Banco le presentará al Fondo, en ocasión de cada designación de directores del Fondo por parte del Banco, una notificación especificando:

(i) Los nombres de los directores designados; y

(ii) El número de votos que cada uno de dichos directores tendrá derecho a emitir.

2. Cuando se produzca una vacante en el cargo de uno de los direotores designados por el Banco, el Presidente le notificará al Fondo el nombre de la persona que el Banco designe como su sucesor.

Parte II

Elección de los Directores por parte de los Gobernadores que representan a los Estados Participantes.

1. Al votar en la selección de directores, cada gobernador que representa a un Estado participante emitirá a nombre de una persona todos los votos a los cuales tiene derecho el Estado que lo designara. Serán directores las seis personas que reciban la mayor cantidad de votos, salvo que no se considerará elegida ninguna persona que reciba menos del 12 o/o del total de votos de dichos gobernadores.

2. Cuando no se elijan seis personas en la primera votación, se efectuará una segunda votación en la cual la persona que haya recibido la menor cantidad de votos previamente no podrá participar y en la cual solo votarán, (a) los gobernadores que en la primera votación votaron por una persona que no resultó elegida y (b) los gobernadores cuyos votos por una persona elegida hayan aumentado, según 3 a continuación, los votos emitidos para dicha persona por encima del 15 o/o de los votos elegibles.

3. Para determinar si se debe considerar que los votos emitidos por un gobernador han aumentado el total de cualquier persona por encima del 15 o/o de los votos elegibles, se considerará que el 15 o/o incluye, primero los votos del gobernador que emita la mayor cantidad de votos para esa persona, luego los votos del gobernador que emita la segunda cifra mayor, y así hasta llegar al 15 por ciento.

4. Se considerará que cualquier gobernador, de cuyos votos se deba contar una parte para aumentar el total de cualquier persona por encima del 12 o/o, ha emitido todos sus votos por dicha persona aun si el total de votos para dicha persona supera con los mismos el 15 o/o.

5. Si, después de la segunda votación, no han resultado elegidas seis personas, se efectuarán votaciones posteriores utilizando los mismos principios hasta que se elijan seis personas, estipulándose que después de que se hayan elegido cinco personas, la sexta podrá ser elegida por simple mayoría de los votos restantes, y se considerará que ha sido elegida por la totalidad de dichos votos.

6. Los gobernadores que representan a los estados patricipantes pueden modificar las normas precedentes por una mayoría del 75 o/o del total de votos de dichos gobernadores.

7. Se efectuará una nueva selección de los directores que representan a los Estados participantes en cada una de las tres primeras reuniones anuales de la Junta de Gobernadores.

8. Cada director designará un suplente con poderes totales para actuar en su nombre cuando no se encuentre presente.

Los Directores y sus suplentes deberán ser nacionales de los Estados participantes.

SIGNATARIOS

Banco Africano de Desarrollo: A. Labidi.

Reino de Bélgica: P. Marchal.

República Federativa de Brasil: F. C. de B. Berenguer.

Canadá: Gilles Mathieu.
Reino de Dinamarca: Vissing Christensen.
República de Finlandia: Ensio Helaniemi.
República Federal de Alemania: J. Hasslacher.
República de Italia: Fulvio Rizzetto.
Japón: Shigeru Inada.
Reino de los Países Bajos: A. J. M. V. D. Maade.
Reino de Noruega: P. Naevdal.
Reino de Suecia: L. Hedstrom.
Confederación Suiza: Et. A. Suter.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Paul Holmer.
España: T. de Aguilar Colomer.
Firmado el 1º de marzo de 1973.
República Federativa Socialista de Yugoslavia: Predrac Vuckovic.
Firmado el 29 de marzo de 1973.

Por el presente certifico que el texto que antecede es copia fiel del Acuerdo para la creación del Fondo Africano de Desarrollo, aprobado por la Conferencia de plenipotenciarios sobre la creación del Fondo Africano de Desarrollo celebrada en Abidján, Costa de Marfil, el 29 de noviembre de 1972, cuyo original está depositado en el Banco Africano de Desarrollo.

Por el Banco Africano de Desarrollo: M. A. Saeed, Secretario Jurídico.
Abidján, 29 de noviembre de 1972.

Inés Nieto, Traductora Pública Nacional, certifica que el texto que antecede es traducción fiel al castellano de la copia en inglés del documento original, a la que se remite. Firma y sella en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de 1978.
Inés Nieto, Traductora Pública Nacional, Cap. Fed. Tomo 12, Folio 2.



DECRETOS

SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Elévanse los montos de las asignaciones familiares, previstas en la Ley Nº 18.017.

DECRETO
Nº 1.039
Bs. As., 16|5|78

CONSIDERANDO:

Que la protección de la familia constituye uno de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional.

Que dentro del marco de la seguridad social, las asignaciones familiares cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia.

Que si bien por Decreto Nº 147|78 se incrementaron a partir del 1º de febrero de 1978 diversas asignaciones, en esta oportunidad se estima conveniente aumentar las prestaciones por matrimonio, por hijo, por familia numerosa y por nacimiento de hijo, previstas en la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974), e incrementar en mayor proporción esta última cuando concurran las circunstancias requeridas en el artículo 9º de la misma.

Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 26 de la ley citada,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Elévanse los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974) que a continuación se indican, a las cantidades siguientes:

Asignación por matrimonio	$ 70.000
Asignación por nacimiento de hijo	„ 200.000
Asignación por hijo	„ 10.000
Asignación por familia numerosa	„ 10.000

Art. 2º — Cuando concurran las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 18.617 (t.o. 1974), a partir del tercer hijo, en las condiciones del segundo párrafo del citado artículo, el monto de la asignación por nacimiento de hijo será de pesos 400.000.

Art. 3º — Los montos fijados en los artículos precedentes quedan sujetos al coeficiente que corresponda en virtud del artículo 18 de la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974).

Art. 4º — Las disposiciones de este decreto son también aplicables a las asignaciones familiares a abonar a los beneficiarios del régimen nacional de previsión y de pensiones no contributivas fundadas en imposibilidad para trabajar, de conformidad con las Leyes Nros. 20.586 y 21.372.

Art. 5º — Los aumentos que se disponen por los artículos 1º y 2º regirán a partir del 1º de mayo de 1978.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

FE DE ERRATA

DECRETO Nº 863|78

Se hace saber que en la edición del día 11 de mayo de 1978, perteneciente al Boletín Oficial de la República Argentina donde aparece publicado el mencionado Decreto, por un error involuntario de imprenta, fue mal publicado el artículo segundo, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 344|77 y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley número 18.017. Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.



RESOLUCIONES

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Régimen de actualización de deudas.

Coeficientes de actualización a aplicar en el mes de junio de 1978.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.041
Bs. As., 16|5|78

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.281, así como los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General debe fijar los coeficientes de actualización que corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de junio de 1978, en concepto de cancelación de deudas referidos al mes en que se hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación.

Por ello, de acuerdo con la información suministrada por los Departamentos de Estudios y de Recaudación y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974, y sus modificaciones,

El Director General (Sustituto)
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 21.281, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de junio de 1978, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización:

Mes de Vencimiento de la Obligación	Coeficiente
Abril 1976 o anteriores	5,5439
Mayo 1976	5,2934
Junio 1976	5,0545
Julio 1976	4,7639
Agosto 1976	4,4092
Setiembre 1976	4,0514
Octubre 1976	3,8795
Noviembre 1976	3,6309
Diciembre 1976	3,4161
Enero 1977	2,9967
Febrero 1977	2,8004
Marzo 1977	2,6950
Abril 1977	2,5465
Mayo 1977	2,3974
Junio 1977	2,2482
Julio 1977	2,1269
Agosto 1977	1,8893
Setiembre 1977	1,7611
Octubre 1977	1,5512
Noviembre 1977	1,4376
Diciembre 1977	1,3798
Enero 1978	1,2516
Febrero 1978	1,1897
Marzo 1978	1,0907

Art. 2º — Asimismo los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórrogas que se abonen en el mes de junio de 1978 solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Secretaría de Seguridad Social

SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Fíjase a partir del 1º de mayo de 1978, el monto de la asignación prenatal.

RESOLUCION
Nº 306
Bs. As. 16|5|78

VISTO el decreto 1.039|78, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se incrementó a partir del 1º de mayo del corriente año el monto de la asignación por hijo a la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Que el artículo 3º de la ley 18.017, (t. o. 1974) dispone que la asignación prenatal consistirá en el pago de una suma equivalente a la asignación por hijo.

Que, en consecuencia, desde el 1º de mayo de 1978 el monto de la asignación prenatal es equivalente al fijado por el decreto 1.039|78 para la asignación por hijo.

Que dicho decreto no enumera, entre las prestaciones cuyo monto incrementa, a la asignación por adopción.

Que la mencionada asignación fue instituida por ley 19.21. con un haber propio independiente del de la asignación por nacimiento de hijo, a diferencia de lo que ocurre con la asignación prenatal en relación a la asignación por hijo.

Que la no mención por el decreto Nº 1.039|78 de la asignación por adopción, debe interpretarse por lo tanto en el sentido de que dicha prestación mantiene el monto fijado por decreto 147|78.

Por ello en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 3º, inciso c) de la ley 17.575,

El Secretario de
Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de mayo de 1978 el monto de la asignación prenatal será de diez mil pesos ($ 10.000), fijado por el decreto 1.039|78 para la asignación por hijo.

Art. 2º — Establécese que el decreto 1.039|78 no ha modificado el monto de la asignación por adopción fijado por el decreto 147|78 en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín del Día del Ministerio de Bienestar Social y archívese.

De Estrada.

Secretaría de Desarrollo Industrial

DESARROLLO INDUSTRIAL

Importación.

Autorízase la inclusión de un conjunto de piezas para la industria automotriz.

RESOLUCION
Nº 312
Bs. As., 15|5|78

VISTO el Expediente Nº 26.790|77, en el que con fecha 26|1|78 se dictó la Resolución SEDI. Nº 53|78, autorizando a la firma General Motors Argentina S. A. la importación de un conjunto de piezas en los términos de la Resolución ME. Nº 522|77, y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en la citada norma se excluyó de sus términos las Piezas Nros. 2637713 y 2794055 —Crapodinas de Embrague— provistas localmente por la firma Heliodino S. A. I. C., en razón de no haberse determinado bases de comparación con elementos similares de origen local e importado, quedando sometido el caso a un análisis posterior.

Que efectuado ese análisis a requerimento de la empresa terminal citada y con la opinión favorable de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz, se entiende que procede incluir en los términos de la Resolución SEDI. Nº 53|78 las piezas precedentemente aludidas.

Que en consecuencia la operación de importación de estas piezas, queda sujeta a las mismas condiciones establecidas en las Resoluciones SEDI. Nº 53|78 y Nº 111|78, para la totalidad de los elementos cuya introducción se autorizó por las citadas normas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos prestó su aprobación al presente acto según constancias obrantes.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución ME. Nº 522|77 y el artículo 32 de la Ley Nº 19.135,

El Secretario de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la inclusión en los términos del artículo 1º de la Resolución SEDI. Nº 53|78, dictada en fecha 26|1|78 en el Expediente Nº 26.790|77, de las piezas de las especificaciones y por las cantidades que se detallan a continuación:

Pieza Nº	Descripción	Modelo	Requerimiento p/seis meses
2637713	Crapodina Embrague	Opel	5.200
2794055	Crapodina Embrague	Chevy	2.700

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítanse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Contralor Industrial a los efectos previstos en la Resolución SEDI. Nº 111|78.

Podestá.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

RESOLUCION Nº 171 — Bs. As., 16|3|78
Modifícanse los precios índice y|o FOB mínimos de exportación, según corresponda, establecidos en la Resolución SECYNEI Nº 165|78 para los cereales, aceites y subproductos oleaginosos que se indican en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación incluidas en el anexo de la presente resolución. 10.01.00.01 Trigo, excluido para semilla: I - Trigo pan a granel con hasta un 15 % embolsado: 123 u$s tn - más del 15 % embolsado: 125,30 u$s tn — II - Trigo Candeal y|o Taganrock, a granel con hasta un 15 % embolsado: 146 u$s tn - Más del 15 % embolsado: 148,30 u$s tn — 10.02.00.01 Centeno, excluido para semilla, a granel con hasta un 15 %, embolsado: 105 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 107,30 u$s tn — 10.03.00.01 Cebada, excluida para semilla, a granel con hasta un 15 %, embolsado: 93 u$s tn - Mas del 15 %, embolsado: 95,65 u$s tn — 10.03.00.03 Cebada cervecera, a granel, con hasta un 15 %, embolsado: 93 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 95,65 u$s tn — 10.04.00.01 Avena, excluida para semilla, a granel, con hasta un 15 %, embolsado: 80 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 82,65 u$s tn — 10.05.00.01 Maíz, excluido para semilla, a granel, con hasta un 15 %, embolsado: 98 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 100,30 u$s tn — 10.07.00.01 Alpiste, excluido para semilla: 230 u$s tn — 10.07.00.05 Kafir, excluido para semilla, a granel, con hasta un 15 %, embolsado: 78 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 80,30 u$s tn — 10.07.00.11 Mijo, excluido para semilla: 85 u$s tn — 10.07.00.13 Sorgo granífero, excluido para semilla, a granel, con hasta un 15 por ciento, embolsado: 78 u$s tn - Más del 15 % embolsado: 80,30 u$s tn — 11.02.03.03 Avena despuntada, a granel, con hasta un 15 %, embolsado: 84 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 86,65 u$s tn — 12.01.01.01 Cacahuete o maní, excluido para semilla, a granel con hasta un 15 %, embolsado: 490 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 492,65 u$s tn — 12.01.04.01 Grano de soya, excluido para semilla, a granel, con hasta un 15 %, embolsado: 233 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 235,65 u$s tn — 12.01.05.01 Semilla de lino, excluida para semilla, a granel, con hasta un 15 %, embolsado: 194 u$s tn - Más del 15 % embolsado: 196,65 u$s tn — 12.01.08.01 Semilla de girasol, excluido para semilla, a granel, con hasta un 15 %, embolsado: 233 u$s tn - Más del 15 %, embolsado: 235,65 u$s tn — 15.07.01.00 Aceite de soya, crudo, a granel y|o en envases de 10 kg arriba: 575 u$s tn — 15.01.03.00 Aceite de cacahuete o maní, a granel y|o envasado: 975 u$s tn — 15.07.05.00 Aceite de girasol (maravilla), a granel y|o envasado: 600 u$s tn — 15.07.07.00 Aceite de lino, a granel y|o envasado: 372 u$s tn — 23.02.00.12 Afrecho y afrechillo de trigo: 72 u$s tn — 23.02.00.13 Pellets de afrecho y afrechillo, de trigo, a granel, con hasta un 10 % embolsado: 74 u$s tn — 23.04.01 tortas de semillas oleaginosas — 23.04.01.01 De algodón: 135 u$s tn — 23.04.01.02 De girasol: 121 u$s tn — 23.04.01.03 De lino: 165 u$s tn — 23.04.01.04 De maní: 189 u$s tn — 23.04.01.06 De soya: 195 u$s. tn — 23.04.02 Expellers — 23.04.02.01 De algodón: 135 us tn — 23.04.02.02 De girasol: 121 u$s tn — 23.04.02.03 De lino: 165 u$s tn — 23.04.02.04 De maní: 189 u$s tn — 23.04.02.06 De soya: 195 u$s tn — 23.04.03 Pellets — 23.04.03.01 De algodón, de harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso): 130 u$s tn - De tortas de algodón (más del 3 % de contenido graso): 135 u$s tn - De expellers de algodón (más del 3 % de contenido graso): 135 u$s tn — 23.04.03.02 De girasol, de harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso): 120 u$s tn - De tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso): 121 u$s tn - De expellers de girasol (más del 3 % de contenido graso): 121 u$s tn — 23.04.03.03 De lino, de harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso): 146 u$s tn - De tortas de lino (más del 3 % de contenido graso): 165 u$s tn - De expellers de lino (más del 3 % de contenido graso): 165 u$s tn — 23.04.03.04 De maní, de harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso): 183 u$s tn - De tortas de maní (más del 3 % de contenido graso): 189 u$s tn - De expellers de maní (más del 3 % de contenido graso): 189 u$s tn — 23.04.03.06 De soya, de harina de soya (hasta el 3 % de contenido graso): 189 u$s tn - De tortas de soya (más del 3 % de contenido graso): 195 u$s tn - De expellers de soya (más del 3 % de contenido graso): 195 u$s tn — 23.04.04 Harinas y borras — 23.04.04.01 Harina de algodón: 129 u$s tn — 23.04.04.02 Harina de girasol: 119 u$s tn — 23.04.04.03 Harina de lino: 143 u$s tn — 23.04.04.04 Harina de maní: 182 u$s tn — 23.04.04.07 Harina de soya: 188 u$s tn.

RESOLUCION Nº 181 — Bs. As., 20|3|78
Modifícase el texto de los artículos 1º y 2º de la Resolución SECYNEI número 42|78, que quedarán redactados de la siguiente forma: Pase a prestar servicios en los mercados que más abajo se citan, a las órdenes de los señores Interventores de las Fuerzas Armadas designados en los mismos, el personal que en cada caso se indica: Mercado de Abasto Proveedor: Inspector Supervisor: Márquez, Emilio (L.E. 4.256.031); Inspector: Aguirre, Abelardo Teófilo L.E. 1.019.416); Rodríguez, Alberto Ginés (D.N.I. 10.923.791); Inspector Auxiliar: Otero, Cecilio (L.E. 4.501.592); Buzzi Jorge César (L.E. 10.399.813); Tarrico Villafañe, Juan Carlos (L.E. 4.011.860) — Mercado Municipal Dorrego: Inspector Supervisor: Vigetti, Alejandro (L.E. 4.020.621); Inspector: Maturana, Inocencio (L.E. 1.802.645). — Mercado Liniers y Vélez Sarsfiel: Inspector Supervisor: Demarco, Vicente (L.E. 4.322.602); Inspector: Lorenzo, José (L.E. 4.142.200). — Mercados Béccar y Tigre: Inspector Supervisor: Veron Florencio (L.E. 5.179.642); Inspector: Vietro, Néstor Hugo (D.N.I. 11.385.618). — Mercados San Martín y Abasto Vicente López: Inspector Supervisor: Grecco Juan Carlos (L.E. 1.737.102); Inspector: Gagliardone, Alfredo (L.E. 671.909). — Mercados Turdera y Lomas de Zamora: Inspector Supervisor: Brito, Jorge Oscar (L.E. 5.962.965); Inspector: Pirro, Juan Carlos (L.E. 7.842.787). — Mercado Lomas del Mirador: Inspector Supervisor: Galaburri, Eduardo Emilio (L.E. 1.803.098); Inspector: Castellini, Valentín (L.E. 3.029.494). — Mercado Abasto Avellaneda: Inspector Supervisor: Negro, Jorge Miguel (L.E. 4.079.066); Inspector: Cerezo, Mario Hugo (L.E. 449.882); Inspector Auxiliar: Gillette, Ricardo Ernesto (D.N.I. 11.120.331); Giménez, Mario (L.E. 437.033).

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso) jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires
16 DE MARZO DE 1978
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Número 12.063|57

(Continuación)

1.413.753 — Schlimazel Superstar — Aut.: Korneta — Norman Erlich — Repres.|Ttro. Astral de Miramar — Bs. As., I|78.

1.413.754 — Qué piernas para el mundial Aut.: Carlos A. Petit — Francisco Reimundo y|o — Repres. en Ttro. Cómico — Bs. As., Cap. X|77.

1.413.755 — El hambre da para todo Aut.: Mauricio Osvaldo Kartun — Ida Jelin — Repres.|Ttro. Carlos Paz — Córdoba — XII|77 — V. C. Paz.

1.413.756 — El hambre da para todo — Aut. mús. esc.: Raimundo Alfredo Vaccareza — Ejec. Tro. Carlos Paz de V. C. Paz — Córdoba — XII|77.

1.413.557 — Vecindades — Mús.|esc.: Roque de Pedro — Ejecut. en Ttro. Payró de Bs. As., Cap., I|78.

1|413.758 — Aquí y ayer — radiot. — Aut.: Adolfo Casablanca — Irrad. por As., VIII|77.
Radio Nacional de Bs. As. — 9 — Bs.

1.413.759 — Pablo, las ovejas y el lobo Aut.: José Manuel Riggio — Repres. Ttro. Municipal — Bs. As., X|77 — Morón.

1|413.761 — Las dos viudas — Versión Jorge Lechner — Repres. Ttro. Colón Aut. orig.: Emanuel Zungel — Bs. As., Cap. — X|77.

1.413.760 — Casa de muñecas (Enrique Ibsen) — Vers.: Rlio. Gallipoli — Rep. Ttro. Estrellas — Bs. As., Cap. — XI|77.

1.413.762 — Hola Julieta — Aut.. Adolfo Rosa — Public. por Canal 13 — Bs. As., Cap. VIII|77.

1.413.763 — La botella del pirata — Aut.: Juan Raúl Rithner — Repres. en Sala Tarkus de Cipolletti — Gral. Roca — Río Negro — IX|77.

1.413.764 — La botella del pirata — Mús. esq.: Dolly Morris de González Under Wood — Ejecut. en Casa de Cultura de Gral. Rosa — Río Negro — XII|77.

1.413.765 — Crónica de adolescentes — Aut.: Brian Frial — Trad.: Juan Freund — Repres. en Sala Moliere — Bs. As., Cap. — XI|77.

1|413.766 — El Tutú — Aut.: Lauro Compos — Repres. Ttro. Margarita Xirgu de Rosario — Santa Fe — VIII|77.

1.413.800 — Los hechos de los Apóstoles Aut.: Elena G de White — Edt.: Asoc. C. Edit. Sudamericana — Trad. Anón. Bs. As., XI|77 — Florida.

1.413.846 — Cuentos de Universo y Otros cuentos — Aut. y edit.: Leonor Usabel Bs. As. III|78.

1.413.860 — Películas plásticas — Aut.: Anón. — N.I. 13.337 — Edt.: IRAM — Bs. As., VI|77.

1.413.861 — Envases de vidrio — N.I. 6.041 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., IX|76.

1.413.862 — Análisis Químico de Productos de Caucho — N. I. 113.301 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., IX|76.

1.413.863 — Cacao en granos — N.I. 15.501 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., XII|76.

1.413.864 — Cacao en granos — N.I. 15.510 — Aut.: Anón. Edt. IRAM — Bs. As., VI|77.

1.413.865 — Resinas poliamídicas — N.I. 13.384 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM Bs. As., XII|76.

1.413.867 — Aceites esenciales — Compuestos orgánicos sintéticos — N.I.|saipa N 188-31 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As. VI|76.

1.413.868 — Aceites Esenciales — Compuestos orgánicos sintéticos — NI|saipa N 188-23 — Aut. Anón. — Edt.: IRAM Bs. As., XI|76.

1.413.869 — Aceites Esenciales — Productos Aromáticos — NI|saipa — Nº 186 — 10 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., XI|76.

1.413.870 — Aceites Esenciales — ac|mostaza — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs As., XI|76.

1.413.871 — Aceites Esenciales — ac|tomillo — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., VI|76.

1.413.872 — Aceites Esenciales — ac|cebolla — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., VI|76.

1.413.874 — Análisis Químico de los Productos de Caucho — extracc. — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., VII|76.

1.413.875 — Cubiertos Neumáticas para Uso en Vehículos — definic. — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., XI|76.

1.413.876 — Conjuntos Neumáticos para Uso en Vehículos — medidas — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. AS., VIII|77.

1.413.877 — Plaguicidas Orgánicos Carbámicos — carbaril — 85 % — Aut.: Anón. Edt.: IRAM — Bs. As., XI|76.

1.413.878 — Envases de Hojalata — (p|lácteos) — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM, Bs. As., VI|77.

1.413.879 — Caños de Hormigón Armado para Alcantarillas — NI|11.577 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., XII|47 (I1523).

1.413.880 — Mecánica de suelos — NI|10.527 — Aut.: Anón. — Edt.. IRAM — Bs. As., IX|75.

1.413.881 — Suelos disturbados — NI|10.504 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., XI|59 (y 1976).

1.413.882 — Aros, Arandelas y Planchas de Caucho no Resistente a los Hidrocarburos, para Juntas de Cañerías — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., VI|75.

1.413.883 — Plaguicidas clorados — (aldrin) — Aut.: Anón. — Edit.: IRAM — Bs. As., X|75.

1.413.885 — Caucho y otros elastómeros — NI|113336 — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., XI|77.

1.413.886 — Directivas de uso para tubos de poli (Clor|de Vinilo) Rígido — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., VIII|77.

1.413.887 — Insertos de metal duro — Designac. — Aut.: Anón. — Edt.: IRAM — Bs. As., VII 76.

1.413.888 — Universitas —trim|Nº 44 — Prop.: Pontificia Univ|Católica Argentina S. M. de los Bs. As. — Dir.: Santiago de Estrada — Bs. As., Cap. IX|77.

1.413.889 — Revista Panamericana de Podología — trim. a. 37 — Nº 148 — Prop.: Asociac. Argentina de Podólogos — Dir.: José Manuel Moleiro — Bs. As., Cap. X|77.

1.413.890 — L'Actualité de la Mode — Semestr. Nº 13 — Prop.: A. Actualidad S. A. — Dir.: Jack Savinien Caprais — Bs. As., Cap. 2º semestre 77.

1.413.932 — Guitarra Netra — Aut.: Luis Alberto Spinetta. — Edt.: Tres Tiempos. — Bs. As., III|78.

e 19|5 Nº 17.137 v. 19|5|78

17 DE MARZO DE 1978

1.413.933 — Boletín Mens. de la Asoc. de Ganaderos y Agricultores — Nº 385 — Bs. As., II|78 — B. Blanca.

1.413.934 — Boletín Municipal — Nº 73 — Bs. As., 78 — Olivos.

1.413.935 — Boletín Oficial — Nº 1.438 46 — Viedma I|78.

1.413.936 — Boletín Oficial — Nº I|78 — Santa Fe.

1.413.937 — Boletín Oficial y Judicial de la Pcia. de Catamarca — Nº 1|16 — Catamarca, XII|77.

1.413.938 — Boletín Oficial y Judicial de la Pcia. de Catamarca — Nº 17|34 — Catamarca, XII|77.

1.413.939 — Boletín Oficial y Judicial de la Pcia. de Catamarca — Nº 35|51 — Catamarca, XII|77.

1.413.940 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela — Nº 278 — Santa Fe — I|78 — Rafaela.

1.413.941 — Buen Amigo — Nº 2.086|89 — Santa Fe — II|78 — L. Toscas.

1.413.942 — Cámara de Comercio Francesa en la Rep. Argentina — Nº 1.029 — Bs. As., Cap. XII|77.

Inscriptas:

1.414.029 — Configuraciones Histórico Culturales Americanas — Aut.: Darcy Ribeiro — Edt.: ARCA — Calicanto — Bs. As., VII|77.

1.414.023 — Trompetas Ascendentes — Aut. y Edt.: Wilfredo Cardoso — Bs. As., III|78.

1.414.033 — Boletín Interamericano Sindical Agrario de las FITPAS — Mens. Nº 1 — Prop.: F.I.T.P.A.S. — Dir.: Héctor José Cerrillo — Bs. As., I|78 — Quilmes.

1.414.034 — Cuento Nº 1 — Aut.: Eugene Ionesco — Edit.: Edic. de la Flor — Ilustr.: Juan Marchesi — Trad.: Amelia Hannois — 2ª ed. — Bs. As., I|78.

1.414.035 — Crist-Dos — Aut.: Anón. — Edt.: Edic. de la Flor — Bs. As., XII|77.

1.414.036 — Qué porquería es el glóbulo — Aut.: José María Firpo — Edt.: Edic. de la Flor — Bs. As., XII|77 — 8ª ed.

1.414.037 — El tesoro de Mussolini — Aut.: A. E. Hotchner — Edt.: Edic. de la Flor — Trad.: Anón. — Bs. As., I|78.

1.414.038 — La cuenta suiza — Aut.: Leslie Waller — Edit.: Pomaire — Trad.: Aníbal Leal — 2ª ed. — Bs. As., XII|77.

(Continúa)

e. 19|5 Nº 17.138 v. 19|5|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 1.000 Nros. 50.877; 81.000; 294.008; 443.269; 474.622; 505.329; 695.903; y 700.732; de v$n 5.000 Nros. 1.039.508; 1.053.463 y 1.113.261; de v$n 10.000 números 2.175.486; 2.228.319; 2.240.102; 2.246.864; 2.264.321; 2.266.815; 2.289.496|498; 2.325.630; 2.402.415; 2.421.543; 2.493.038; 2.554.507; 2.723.600; 2.725.820; 2.728.687; 2.729.680; 2.732.378; 2.757.456; 2.770.053|055; 2.807.417|418; 2.840.893 y 3.029.676 y de v$n 20.000 Nros. 3.544.037|038; 3.598.549; 3.640.976; 3.747.796|798; 3.747.800; 3.751.356; 3.754.904; 3.781.386; 4.237.858; 4.546.892 y 4.575.016|017, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo de v$n 800 Nros. 1.021.809|812, con cupón Nº 13 y siguiente adherido.

$ 63.000.- e.19|5 Nº 76.839 v.31|5|78
e.1º|6 Nº 76.839 v.19|6|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Expediente Nº 601.265|76

Se le hace saber al señor IMAGO PRODUCCIONES S.R.L., quien en el Expediente Nº 601.265|76 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído que en su parte pertinente la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa: Buenos, 9 de marzo de 1978, córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Imago Producciones, S. R.L. por Edicto y en función del Artículo 102, bis de la Ley 810 a Marcos Madanes por Edicto, para que evacúen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Artículos 46. 47 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el artículo 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el Artículo 140, ter y 171 de esta Ley — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Artículos 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 22.00. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi. Juez Contencioso (Int.), Dpto. Cont. Capital.
Horario de atención al público: 12.30 a 16.30.
Antonio C. Fernando Pierri, abogado

e. 19|5 Nº 16.670 v. 19|5|78

Expediente Nº 600.722|77

Se le hace saber a los señores M. J. GURMENDI, J. C. GURMENDI; Sra. M. Z. GURMENDI; M. A. VILLALBA; H. STEUDLE y a SAN SEBASTIAN S.A.I. C.I.F.A., que en el Expediente Nº 600.722|77, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, diciembre 12 de 1977.

Córrase vista de todo lo actuado a M. J. Gurmendi; J. C. Gurmendi; Señora M. Z. Gurmendi; M. A. Villalba; H. Steudle y a San Sebastián S.A.I.C.I.F.A. a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándoseles la infracción prevista y penada por el artículo 140 ter y 171 del citado texto legal. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del derecho, y a acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley de Aduanas, artículo 1º, inciso f), Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72, artículos 31 a 33). — La pretensión aduanera en materia tributaria, asciende a la cantidad de $ 18.840,00. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Departamento Contencioso, Capital.
Horario de atención al público: 12.30 a 16.30.
Antonio C. Fernando Pierri, abogado

e. 19|5 Nº 16.671 v. 19|5|78

Expediente Nº 600.979|77

Se hace saber a ALBERTO CODINA que en el Expediente Nº 600.979|77 se le da vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un solo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962) imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 167, párrafo 4º, del citado texto legal. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso de que no fuera profesional de derecho y acompañará los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley citada, artículo 1º, inciso f), Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 artículos 31 33. — Perjuicio Fiscal $ 253. — Firmado: Doctor Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso, Capital.
Antonio C. Fernando Pierri, abogado

e. 19|5 Nº 16.672 v. 19|5|78

Expediente Nº 601.775|77

Se le hace saber al Sr. GENARO MIGUEL DI CONSTANZO la providencia recaída en el expediente de referencia que en su parte pertinente dice: "Bs. As. 7|2|78. Córrase vista de todo lo actuado a Gerardo Miguel Di Constanzo, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los Arts 46, 47, 48, 49 y concordantes de la ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 171 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759, arts. 31 35 y 36). Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Dpto Contencioso Capital.

e. 19|5 Nº 16.686 v. 19|5|78

Expediente Nº 600.647|77

Se le hace saber al Sr. CARDILLO ELIDO MIGUEL quien en el Expediente Nº 600.647|77 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, agosto 20 de 1977. Córrase vista de todo lo actuado a Cardillo Elido Miguel a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter|171 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. f) Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, arts. 31, 33 y 36). El perjuicio Fiscal ascendería a $ 39. Notifíquese. (Fdo.): Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Cont. Capital.

e. 19|5 Nº 16.688 v. 19|5|78

Se le hace saber a ALFREDO LANGESFELO y al representante legal de "CADEPO S.A.C.I.I.F.M. y S." que en el fallo ANCC. Nº 1263|77 recaído en el expediente Nº 600.950|75 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 11 de noviembre de 1977. Visto:... Resultando:... Considerando:... Fallo: 1º) Condenar a la firma "Cadepo S.A.C.I.I.F.M. y S." y a sus integrantes al comiso del material en infracción, para lo cual deberán remitirse las actuaciones al Dpto. Operativa Capital, División Sumarios, tal como se indica en el anteúltimo considerando (última parte), en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias. 2º) Condenar a "Cadepo S.A.C.I.I.F.M. y S" y a Susana Rosa Langesfelo, Alfredo Langesfelo y Juan Antonio Martínez en forma solidaria al pago de una (1) multa igual a quince mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 64|100 ($ 15.284,64), en los términos de los arts. 172 y 198 ambos de la citada norma legal. 3º) Intimar a "Cadepo S.A. C.I.I.F.M. y S." y a Susana Rosa Langesfelo, Alfredo Langesfelo y Juan Antonio Martínez a hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el punto 2º del presente, y además a la firma nombrada a abonar el pago de los derechos, gravámenes y demás servicios cuyo monto asciende a tres mil quinientos doce pesos con 47|100 ($ 3.512,47), conforme lo dispuesto por los arts. 63, 2º párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) modificada por la Ley 21.369. 4º) Ingresar... 5º) Regístrese..." Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Cont., Capital.

e. 19|5 Nº 16.689 v. 19|5|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Cita y emplaza por diez días al farmacéutico EUGENIO MASSA para que comparezca a abonar la multa de pesos diez mil ($ 10.000) que le impusiera la Resolución Secretarial Nº 721|78 bajo apercibimiento de iniciarse acciones judiciales por el cobro del capital reclamado, con más los intereses devengados y la correspondiente desvalorización monetaria. Defensa 120, piso 4º, Capital Federal.

e.19|5 Nº 17.915 v.23|5|78

Cita y emplaza por diez días a la firma FARMACIA FUTURO S.C., para que comparezca a abonar la multa de pesos diez mil ($ 10.000) que le impusiera la Resolución Secretarial Nº 721|78, bajo apercibimiento de iniciarse acciones judiciales por el cobro del capital reclamado, con más los intereses devengados y la correspondiente desvalorización monetaria. Defensa 120, piso 4º, Capital Federal.

e.19|5 Nº 17.916 v.23|5|78

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Venta oficial p|orden de Y. P. F.

Tractores - automotores - máquinas - aparejo Rotary Mc. Kissick p|450 Tn. (sin uso) - rezagos y materiales varios.

Omnibus rusos 52 — Omnibus rusos — Camiones: M. Benz, 52; Dodge 58, 69; Ford F 600 52 66, 71; Ford F 351 64, KA3 57, Ford F 600, 60; Aclo, 61; MA3, 58 — Tractores a orugas "UT3" (proc. soviética). — Motofurgón Zanella, 70, d|175 cm3 — Automóvil Rambler 64 — Jeep Ika 59, 65 — Ambulancia Dodge 61 — Camionetas Ika Estanciera 60, 69 — Furgón Chevrolet 69 — Pick-Up doble cabina Ford F 100, 64 66 — Pick-Up Rastrojero 66, 67, 69, 70, 71 — Chevrolet 65, 66 — Gladiator 65, 66 — Ford 64, 66 — Motores Diésel: Koerting, Fiat, Buda, Cummins, Caterpillar — Motor de avión "Lycoming" — Equipos de soldadura eléct. rotativos c|mot. eléct. y mot. Diesel — sierra mecánica — electrobombas y bombas manuales — motocompresores: Ingersoll Rand, mot. 8 cil. comp. 4 cil; Climax, mot. Perkins 6 cil., comp. 3 cil. — Vibradores para hormigón con mot. de explosión — Motón de aparejo Rotary Mc. Kissick p|cable de 450 Tn. — Compresores horizontales rotativos — Rectificadora de cil. — Alineadora de bielas — Alesadora — bomba Worthington - Tambores 200 litros — Material contra incendio — Calefones — Cocinas — heladeras — máquinas de agujerear, cortar flambre — Caja de seguridad — Mat. eléct., casillas de madera y metálicas — tanques de hierro — Muebles de madera rezago — arrancadores (para motores) — Motores eléctricos — Engrasadores neumáticos — Cubiertas — Papel — Baterías — Hierro — Aluminio — Acero — Hojalata — Cobre — Balanzas — Báscula — Bronce — Máquinas de escribir y calcular — Bebederos — 11.140 litros agua metanol 50|50|1 en damajuanas de 20 lt, — ventiladores — Caños de caldera — Uniones para caños bombeo — Cigüeñales — trépanos desarmables — Cajas de velocidad — Ampliadora de planos — Impresoras Adrema — Barras de sondeo — (despunt.) — Repuestos Aclo — 5 equipos proy. cinematográficos, sonoros de 35 milímetros y 45 mm. marca Phillips (completos) — Acoplados (Chulengos) — Botellas de vidrio — Máqs. pelar papas — Acond. de aire — Colchones — Duplicador mimeógrafo — Guardarroscas — Niples — Elementos de sanidad, etc.

Remate: El 29 de mayo de 1978, a las 14.30 horas, en Sala Nº 3, Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Desde el 16|5|78 en Planta Almacenaje San Lorenzo, calle Sarmiento y Gral. Mosconi: Destilería San Lorenzo, sobre Ruta 11; Pta. Almacenaje Santa Fe - Puerto Santa Fe: Distrito Geofísico Noroeste, Puerto Santa Fe, provincia de Santa Fe, y calle Ramón S. Castillo y 9 bis, Puerto Nuevo, Capital Federal, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, 6º piso Sector Operaciones Oficiales y Esp. Tel. 392-8144, de 13.45 a 20 horas, de lunes a viernes.

Los lotes serán ofrecidos con base y el resultado del remate quedará sujeto a la aprobación de YPF que se expedirá al finalizar el mismo

e.18|5 Nº 17.876 v.19|5|78

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 1.000 números 330.954|056, 664.279 y 748.607, de v$n 5.000 números 1.106.709, 1.726.933 y 1.723.940 y de v$n. 20 000 Nros. 3.642.241 242. 3.702 399|400, 3.719.518|519. 3.722.638|639. 3 981 301|350, 3.883.421 430 y 4.255 861|866, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$ 34.500.- e.8|5 Nº 74.277 v.31|5|78
e.1º|6 Nº 74.277 v.8|6|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/85 de v$n. 1.000 — números 54.088; 102 158/159 y 135.627 628. y de v$n 5.000 Nº 1.157.206, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 13 de abril de 1978.

$ 15.750.— e.21|4 Nº 72.078 v.28|4|78
e.2|5 Nº 72.078 v.22|5|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1976" de u$s. 1.000 Nº 322.445 y de u$s. 5.000 número 144.717, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de abril de 1978.

$ 16.500.- e.5|5 Nº 74.069 v.6|6|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 20.000 Nº 3.746 993, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 28 de marzo de 1978.

$ 16.500.— e.20|4 Nº 70.900 v.28|4|78
e.2|5 Nº 70.900 v.22|5|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie" de v$n. 10.000 Nros. 1.366.275|278; 3.114.061; 3.114.063|064, 3.114.312|313 y 3.121.237, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 6.300.— e.17|5 Nº 17.635 v.31|5|78
$ 6.300.— e.1º|6 Nº 17.635 v.19|6|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones de los días 14|3 al 14|4|1978 del Boletín Oicial.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALTAMIRANO PAREDES, Luis Alfonso
ALVAREZ, Miguel del Valle
ANDRADA, Mario Oscar
AQUINO, José
BAGATTIN, Víctor José
BARRIOS CRUZ, Alejo
BUENO, Juan
CANAL, Juan Antonio
CARDENAS, Erardo Estanislao
CASTAÑEDA, Miguel Antonio
DA SILVA, Ireneo
DE BONIS, José Antonio
DIAZ, Abraham
ERRAPAN, Florencio Efren
FLORES, Carlos María
FLORES, Ignacio Cecilio
GIL, Froilán
GODOY, Armando
GOMEZ DE JESUS, Oscar
GRIBAUDO, Néstor Francisco
GUGLIANONE, Carlos Domingo
HECHINGER, Rubén Osvaldo
HERRERA, Roberto Arturo
IBARRA, Roberto Ramón
LOMBARDI Alberto Alejandro
MANSILLA, Ambrosio
MEDINA, Angel Nicolás
MEDINA, Carlos Félix

MOLDES, José Fontán
MONTECCHIARINI, Atilio Enrique
MONTENEGRO, Luis Alberto
OCAMPO, Tomás Alberto
OJEDA, Luis Aurelio
OVANDO, Sinforiano
PETECH, Albino
PEYRETTI, Víctor Domingo
PRIANTE, Jaime Atilio
QUIROGA, Eloy
RODRIGUEZ, Amadeo
RODRIGUEZ, Vicente
ROMERO, Hugo Alcindor
SANAZI, José Pancracio
SCHAFER, Juan
SOSA, Jorge Alberto
STILLING, Juan Carlos José
VILLEGAS, Roberto Luis
VISGARRA, Ramón Fidel
ZAPATA, Rosas

e 11|5 Nº 17.627 v 24|5|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 10.000. Nros. 2.095.980; 2.131.426; 2.236.338; 2.302.049; 2.382.996; 2.386.501; 2.458.215; 2.480.188 189; 2.504.213; 2.724.120; 2.750.892 y 2.927.973 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos; de Bonos Externos 1974 de u$s 6.000 Nº 1.871 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1976 de u$s 1.000 Nº 321.256 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 40.260.— e.2|5 Nº 72.978 v.31|5|78
e.1º|6 Nº 72 978 v.2|6|78

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 211|78

Fíjase el día 1º de junio de 1978 a las 18 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número: 211|78 "para la adquisición de repuestos para vehículos con destino a la División Automotores".

e. 19|5 Nº 17.881 v. 22|5|78

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 127|77
Licitación Pública Nº 42|78

Llámase a Licitación Pública Nº 42|78, para la adquisición de un grupo electrógeno con destino a la Embajada de la República en Montevideo. — Apertura de ofertas día 30 de mayo de 1978, a las 14 horas. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 731, 3er. piso, oficina 310, Capital, en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

e. 19|5 Nº 17.880 v. 22|5|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49|78, para el día 26 de mayo de 1978, a las 12 horas, por la provisión y colocación de acondicionadores de aire, con destino al edificio sito en la calle Uruguay 643, Capital Federal.

Apertura, informe y pliego: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.—.
e. 19|5 Nº 17.919 v. 22|5|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. R. 1.117|77-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 29|5|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión e instalación de un (1) lavarropa industrial con destino a la prisión regional del norte (U. 7), Chaco.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 19|5 Nº 17.883 v. 22|5|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.4.792|77-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 30|5|78 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de artículos de menaje (cucharones, cacerolas, etc.) con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 19|5 Nº 17.925 v. 22|5|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. L.437|78 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 29|5|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2 piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de materiales de construcción en general (cal, cemento, hierros, puertas, ventanas, maderas, caños, etc.) con destino a la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 19|5 Nº 17.882 v. 22|5|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para el día 15 de junio de 1978, a horas 15 por: provisión, dirección técnica y supervisión de montaje de una báscula, para pesar vagones capacidad 80 tn. (mínima).

Valor del pliego $ 5.000,00 (cinco mil pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 12 de junio de 1978, a horas 15 por: ferroaluminio en trozos.

Valor del pliego $ 5.000,00 (cinco mil pesos).

Lugar de apertura: En establecimiento Altos Hornos Zapla Sección Compras.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 19|5 Nº 17.884 v. 31|5|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78, con fecha de apertura el día 14 de junio de 1978 a las 10.45 horas, para la adquisición de:

2.000 camisas blancas con cuello mangas largas.
1.500 camisas blancas sin cuello mangas largas.
1.000 camisas blancas con cuello mangas largas.

Valor del pliego. 600,00.

Esta licitación está comprendida en el régimen de la Ley Nº 21.391.

Apertura en Edificio Cóndor, Av. Maipú 2050, of. 073, P. Baja, Amancio, Capital Federal. — Retiro de pliegos e informes: lunes, miércoles y viernes en el horario de 8 a 12 horas.

e. 19|5 Nº 17.885 v. 26|5|78

ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 22|78, destinada a la construcción, remodelación y ampliación de locales para oficinas y obras conexas. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 12 de junio de 1978, a las 15.

Valor del pliego: $ 18.000.
e. 19|5 Nº 17.886 v 26|5|78

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de cajas de seguridad, en la sucursal Mendoza. — La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Servicios Técnicos el día 31 de mayo de 1978, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la citada Departamental, Avenida Callao 101, 3º piso, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 6.000.
e.19|5 Nº 17.867 v.22|5|78

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 13-978

Apertura: 29 de mayo de 1978, a las 14.05 horas.

"Adquisición de material bibliográfico, destinado a la Biblioteca de la institución".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso) cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e.19|5 Nº 17.888 v.22|5|78

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 17-978

"Servicio de almuerzo y refrigerio para el personal que se desempeña en esta Administración Central, anexo Balvanera y anexo Villa Crespo".

Prorrógase hasta el 26 de abril de 1978, a las 14 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 17-978.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e.19|5 Nº 17.889 v.22|5|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52|78 para la provisión de sillas giratorias, estufas, mesas para máquina de escribir, artefactos para tubos fluorescentes, etc., con destino a la Aduana de Gualeguaychú.

Apertura: 26 de mayo de 1978, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.19|5 Nº 17.920 v.22|5|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISRACION
Licitación Pública Nº 1.655
Expediente Nº 115.766|78

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de junio de 1978, a las 10 horas, para la adquisición de materiales eléctricos, destinados a la sede central de este Instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|5 Nº 17.892 v.22|5|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 137|78 para la provisión e instalación de 19 "Equipo Jefe Secretaría".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia de Inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso, de no corresponder su inscripción, deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo del corriente año, a las 11 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada.

Precio del pliego: $ 6.000.
e.19|5 Nº 17.914 v.22|5|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 142-P|78 para contratar la provisión e instalación de un "Radar Meteorológico", nuevo, sin uso, para un avión Piper PA 31-350 Navajo Chieftain, matrícula LV-LXO, de acuerdo con las especificaciones obrantes en los pliegos respectivos que podrán consultarse y adquirirse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 1978, a las 12 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada.

Precio del pliego: $ 10.000.
e.19|5 Nº 17.913 v.22|5|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 145|78 con el objeto de adquirir archivos laterales para carpetas colgantes.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 1.000 en la Gerencia Administración (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de Fotocopia del Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1978, a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.19|5 Nº 17.890 v.22|5|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|78 para la adquisición de un motor eléctrico de 200|220 C.V. C.A. 380|660 V., 50 H.Z., 1000 RPM., norma IRAM 2192.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1978, a las 12 horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.19|5 Nº 17.891 v.31|5|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE LA INDUSTRIA NAVAL
Expte. Nº 28.563|77

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 137-0 de la Subsecretaría de Marina Mercante, el día 14 de agosto de 1978, a las 15 horas, para la instalación de un taller de reparaciones y astillero constructor de barcos de acero, preferentemente pesqueros, con elevador de buques, en un terreno a conceder por la Administración General de Puertos, ubicado en el Antepuerto del Puerto Quequén, provincia de Buenos Aires, entre la escollera Norte y el Espigón de Defensa y entre la parrilla de vías del ferrocarril y la costa.

Importe del presupuesto oficial pesos 8.000.000.000.—

Garantía de oferta a constituir: pesos 80.000.000.—

Adquisición de pliegos, consultas y presentación de las propuestas: En la Dirección Nacional de la Industria Naval, Departamento Promoción Industrial, Av. Pte. Julio A. Roca 734, piso 1º, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 50.000.—
e.19|5 Nº 17.894 v.9|6|78

DIRECCION NACIONAL DE LA INDUSTRIA NAVAL
Expte. Nº 28.563|77

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 138-0 de la Subsecretaría de Marina Mercante, el día 14 de agosto de 1978, a las 15 horas para otorgar la concesión del Espigón Tres, Puerto Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y del espejo de agua para su prolongación, siguiendo los lineamientos, formas y medidas que se indican, para la instalación de un taller de reparaciones navales y astillero constructor de barcos de acero, preferentemente pesqueros con elevador de buques.

Importe del presupuesto oficial: pesos 16.000.000.000.—

Garantía de oferta a constituir: pesos 160.000.000.—

Adquisición de pliegos, consultas y presentación de las propuestas: En la Dirección Nacional de la Industria Naval, Departamento Promoción Industrial, Av. Pte. Julio A. Roca 734, piso 1º, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 50.000.—
e.19|5 Nº 17.895 v.9|6|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL MITRE

Departamento Aprovisionamiento: División Compras por Delegación, comunica a los señores proveedores que la Licitación Pública Nº 3.761|78 (Brida, panel filtro de aire, grillete, etc., repuestos para locts. G.A.I.A), ha sido prorrogada en su fecha de apertura, la misma se producirá el día 12|6|78, a las 13.30 horas.

e.19|5 Nº 17.893 v.23|5|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|78 para la obra colocación de pavimento articulado, ripio compactado, cercado e iluminación y construcción de desagüe en

la Playa de Abastecimientos de la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz. — Presupuesto oficial $ 117.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 1.170.000. — Apertura de las propuestas 15 de junio de 1978 a las 10 horas, en forma simultánea en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos y en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en las mismas.

e. 19|5 Nº 17.918 v. 9,6|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA Y MODIFICACIONES DE BASES

Se comunica que la Licitación Pública Nº 33-P,78 que fuera programada para el 23|5,78 a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día 6 de julio 1978, a las 8 30 horas. — Ampara la provisión, construcción, instalación y puesta en servicio de un sistema automático de recepción, control y emisión de los mensajes de reparaciones (Automatización Especial "14"). — Presupuesto oficial: $ 1.650.180 000. — Pliego: $ 50.000.— Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario 8.30 a 14.30 horas.

e. 19.5 Nº 17.902 v. 2|6|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 107-P 78. — Apertura: 12 junio de 1978. — Hora: 9.

Adquisición de 2 autoelevadores equipados con motor a combustión interna y 2 autoelevadores equipados con motores eléctricos. — Pliego: $ 6.600. — Informes: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs. — Los pliegos también se podrán retirar en La Plata: Calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. Aires.

e. 19'5 Nº 17.896 v 2|6|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic 129-P 78. — Apertura: 12|6|78. Hora: 11.

Adquis. de cajas de empalme hermético. Grampa de sujeción. — Pliego: $ 1.000,00. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 19|5 Nº 17.897 v. 2|6|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 130-P|78. — Apertura: 13|6|78. — Hora: 9.

Adquisición de cajas terminales de distribución y bloques terminales. — Pliego: $ 14.000,00. — Inf. Av. La Plata 1540, 3º pi. Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 19|5 Nº 17.898 v 2|6|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. 134-P|78. — Apertura: 13|6|78. — Hora: 10.

Pliego: $ 5.000,00.

Adquisición de válvulas de medición, óvulos y conexión.

Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19:5 Nº 17.901 v. 2|6|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Nº 135-P|78. — Apertura: 12|6|78. — Hora: 12.30.

Adquisición de jgos. de manguitos termo-contraíbles, cerrados.

Pliego: $ 10.000,00.

Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 19'5 Nº 17.899 v. 2|6|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública Nº 137-P|78. — Apertura: 12|6|78. — Hora: 10.

Pliego: $ 7.500.

Adquisición de cordones de acero, caños de acero y malla metálica. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|5 Nº 17.900 v. 2|6|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 38|78

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Vehículos con motor accionado a gas oil". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de junio de 1978, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Valor de pliego: $ 28.910.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1978. — Dirección General de Abastecimiento.

$ 22.000.— e. 19|5 Nº 72.214 v. 31|5|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15|5 al 18|5,78.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78 para el día 5 de junio de 1978, a las 12 horas, destinada a la adquisición de elementos para la Imprenta y Papelería para oficinas solicitados por el Departamento Intendencia y Dirección de Editorial Universitaria.

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en el Departamento Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, planta alta, San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados deberán dirigirse para retirar los pliegos de esta Licitación, en el horario de 7 a 14, o bien en Avda. Entre Ríos 420, 4º piso, Dpto. 13, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pliegos sin cargo.

e.19|5 Nº 17.903 v.22|5|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|78
Expediente Nº 1-0274-R|78

Rectorado s|trabajos de impresión de un libro.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de mayo de 1978, a las 10 horas, para contratar trabajos de impresión de 1.000 ejemplares de un libro de 420 páginas aproximadamente cada uno. — Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en la Dirección de Suministros, Contaduría General, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza.

e.19,5 Nº 17.904 v.22|5|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble destinado a ser la nueva sede de la Delegación Regional en Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.), el que deberá contar con una superficie de 600 a 650 m2. distribuidos en 16 ambientes y dependencias (cuatro (4) baños y cocina), con área de circulación, espera, comunes, etc.

Ubicación: En el radio delimitado por las calles Terrada-Thompson al Sur, Holdich-Paraguay al Oeste, 12 de Octubre-Corrientes al Norte, Pueyrredón e Israel al Este.

Alternativa: Se aceptarán propuestas por inmuebles que cuenten 400 a 500 m2. aproximadamente, distribuidos en ocho (8) a doce (12) habitaciones, dos (2) baños, cocina, vestíbulo y pasillo, etc.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la calle Chiclana Nº 373, planta alta.

Apertura de propuestas. El día 7 de junio de 1978, a horas 14.30.

e.19,5 Nº 17.905 v.31,5|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|78

Apertura: 26 de mayo de 1978. Hora: 14. Adquisición máquinas de oficina.

Destino: Dirección Nacional de Políticas y Programas Laborables.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.19|5 Nº 17.928 v.22,5,78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|78

Apertura: 7 de junio de 1978. Hora: 13. Reparación del montacarga ubicado en el edificio sito en Paraná Nº 26|28.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas

e.19|5 Nº 17.927 v.31|5|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 4|78
Expediente Nº 20.971|78

Llámase a Licitación por la adquisición de material de curaciones.

Pliegos sin cargo retirar en Callao Nº 1445, Capital, de 14 a 17 horas.

Apertura día: 7|6|78, a las 15 horas.

$ 6.000.- e.19|5 Nº 77.823 v.23|5|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 5|78
Expediente Nº 21.222|78

Llámase a licitación por la adquisición de elementos complementarios para sala de Rayos "X".

Pliegos sin cargo retirar en Callao Nº 1445, Capital, de 14 a 17 horas.

Apertura día: 7|6|78, a las 15,30 horas.

$ 6.000.- e.19|5 Nº 77.825 v.23 5 78

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE DEFENSA NACIONAL
Expte. Nº 2020-9743 78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de mayo de 1978, a las 14 horas, para adquirir 120.000 (ciento veinte mil) agujas dobles, de acero, estériles, para dispositivo extracción de sangre al vacío, calibre 0.9, según muestra Nº 1 y 2 que obra en este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alsina 301, piso 6º, oficina 6045, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y condiciones a la citada oficina.

e.19|5 Nº 17.908 v.22 5|78

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 1-2020-4105000509.78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 24 78, para el día 18 de junio de 1978 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio fiscal 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º Piso, Oficina 4130, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Alimentos, arroz, harina de maíz, arvejas secas, etc.

Open Door, 9 de mayo de 1978.

e.19|5 Nº 17.929 v.31|5 78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Expediente Nº 1-2020-2719,00201 78-4

Llámase a Licitación Pública Nº 34 78, para el día 5 del mes de junio de 1978 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Artículos de almacén" para el trimestre julio a setiembre de 1978 con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio

e.19 5 Nº 17.926 v.31|5 78

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000421|78-4

Llámase a Licitación Pública Nº 17|78, para el día seis (6) del mes de junio de 1978, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 15 hs.

e.19 5 Nº 17.923 v.31|5 78

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000423|78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 18 78, para el día seis (6) del mes de junio de 1978, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pan, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A Moyano" Brandsen 2570, Capital, Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 15 hs.

e.19|5 Nº 17.924 v.31'5'78

HOSPITAL NACIONAL GRAL. MANUEL BELGRANO
Expte. Nº 1-2020-0156000156|78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78, para el día 23 de mayo de 1978, a las 15 horas, para cubrir las necesidades que seguidamente se detallan con destino al Hospital Nacional "Gral. Manuel Belgrano durante el corriente ejercicio

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Hospital Nacional "Gral. Manuel Belgrano", División Contrataciones y Suministros), sito en Avenida de los Constituyentes 3120, San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones y Suministros, dentro del horario de 8 a 16 horas.

Las necesidades se refieren a la contratar la provisión de víveres secos (cacao, tés, yerba mate, azúcar, etc.).

e.19|5 Nº 17.917 v.22|5|78

HOSPITAL PRESIDENTE PLAZA
Expte. Nº 186 - Letra "D" - Año 1978

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 19 del mes de junio de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas y medicamentos, material de curaciones, medios de contraste y afines, sondas, termómetros, jeringas, pipetas, morteros, agujas para sutura, hojas de bisturí, etc., con destino a distintos Servicios del Hospital "Presidente Plaza".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Presidente Plaza" Sección Compras y Contrataciones, Avda. San Nicolás de Bari 194, de la ciudad de La Rioja, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.19|5 Nº 17.916 v.26 5,78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 321.582|78

Llámase a Licitación Pública Nº 47|78 para el día 30 de mayo de 1978, a las 15 horas, para lograr la adquisición de juegos de formularios.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 329, piso 7º Oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.19|5 Nº 17.921 v.22|5|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 322.434|78

Llámase a Licitación Pública Nº 49|78 para el día 29 de mayo de 1978, a las 15 horas, para lograr la contratación del Servicio de Mantenimiento y Control de una caldera a gas oil, sistema de calefacción.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Oficina Nº 206, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.19|5 Nº 17.906 v.22|5|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 321.977|78

En la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos ochenta (280) metros cuadrados cubiertos, compuestos de local en planta baja y de tres (3) a cuatro (4) ambientes, o local en planta baja y primer piso con tres (3) a cuatro (4) ambientes. Dos (2) baños como mínimo, cocina, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Reconquista.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Agencia Reconquista" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 26 de mayo de 1978.

e.19|5 Nº 17.907 v.22|5|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a adquisición formularios varios para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er piso de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Fecha de apertura el día 26 de mayo de 1978 a las 11 horas.

e.19|5 Nº 17.911 v.22|5|78

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 91|78 para el día 30 de mayo de 1978 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de calcular, con destino a diversos Tribunales y Organismos.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Adquisiciones y Contrataciones - Paraguay 1536, Piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.19|5 Nº 17.912 v.22|5|78

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 24|78

Llámase a Licitación Pública Nº 24|78, para la reparación completa y puesta en funcionamiento de una (1) pala cargadora frontal y retroexcavadora marca Michigan, modelo 66, con motor Perkins de 65 H.P. con cuatro (4) cilindros, gasolero perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales, según especificaciones técnicas en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 6 de junio a partir de las 10.30 horas.

Valor del pliego de bases y condiciones: $ 15.000 (pesos quince mil).

Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tigre, avenida Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e.19|5 Nº 17.922 v.22|5|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte. Nº 80.463

Llámase a Licitación Pública Nº 110, para la realización de la obra "Remodelación playas de estacionamiento Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 23 de junio de 1978. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Sesenta y cinco millones de pesos ($ 65.000.000.—).

Valor del pliego: Diez mil pesos (pesos 10.000.—).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 hs.

e.18|5 Nº 17.830 v.8|6|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 29 de mayo de 1978:

Expte. Nº 80.447
Nº 111: Artículos de librería.
Hora 10 (diez).

Expte. Nº 80.448
Nº 112: Drogas para Laboratorio.
Hora: 11 (once).

Expte. Nº 80.449
Nº 113: Material de Laboratorio.
Hora: 14 (catorce).

Expte. Nº 80.458
Nº 114: Pantalones, camisas, calzado y banderas argentinas.
Hora: 14.30 (catorce y treinta).

Expte. Nº 80.519
Nº 115: Uniformes.
Hora: 15 (quince).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 hs.

e.18|5 Nº 17.831 v.19|5|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-8128

Licitación Pública para el día 22 de junio de 1978 Nº 14|78: "Construcción y provisión de intercambiadores de calor".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 16 hs., o en la División Licitaciones Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 hs., sin cargo.

e. 12|5 Nº 17.661 v. 23|5|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.473

Llámase a Licitación Pública Nº 106, "Obra provisión y montaje de un galpón metálico de 24 metros de largo por 12 metros de ancho y 4 metros de altura, en planta concentración Los Adobes Dto. Paso de Indios, Pcia. del Chubut".

Apertura: 2 de junio de 1978.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Veinte millones de pesos ($ 20.000.000).

Valor del pliego: Cuatro mil pesos ($ 4.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e.11|5 Nº 17.532 v.24|10|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.272

Llámase a Licitación Pública Nº 107, para la ejecución de la obra "Muebles para las oficinas de Avda. del Libertador Nº 7506, Capital Federal".

Apertura: 31 de mayo de 1978. — Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Treinta y tres millones de pesos ($ 33.000.000.—).

Valor del pliego: Veinte mil pesos ($ 20.000.—).

Retiro de pliegos: en la División Licitaciones Avda. del Libertador 8250 3er. piso. Capital Federal de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.8|5 Nº 17.359 v.19|5|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31 (2º), Expediente Nº 71.724: "Construcción de recipientes en acero inoxidable AISI 304".

Apertura: 2 de junio de 1978.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Ocho millones novecientos sesenta mil pesos ($ 8.960.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, Sin cargo.

e.17|5 Nº 17.809 v.23|5|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 12|78, cuya apertura se celebrará el día 29 de mayo de 1978, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de los aparatos que se indican seguidamente: un grabador profesional a cinta carrete de 7" (estéreo), dos micrófonos con pie de mesa y un ecualizador estéreo por octavas, con destino a la Sección Grabaciones del Archivo General de la Nación.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e.18|5 Nº 17.875 v.19|5|78

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 19|78, referente a concesión de explotación de:

— Hotel Albatros, Ushuaia.
— Hostería Petrel, Lago Escondido.

Apertura de la misma: 7|7|78.
Hora: 15, Hotel Albatros
Hora: 16, Hostería Petrel

Lugar: Departamento Suministros, planta baja, oficina 104, Casa de Gobierno, Ushuaia.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación de Ushuaia: Casa Tierra del Fuego, Cangallo 935, 3er piso, Capital Federal y en la Delegación de Rentas de Río Grande.

Presupuesto oficial: Canon básico anual Hotel Albatros: $ 33.400.000.—

Canon básico anual Hostería Petrel: $ 6.233.008. —

Valor del pliego:
Hotel Albatros: $ 25.000.—
Hostería Petrel, $ 15.000.—

e. 18|5 Nº 17.832 v.19|5|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 210|78

Fíjase el día 31 de mayo de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 210|78: "Para la adquisición de thiner, masilla, pinturas, etc.) con destino a la División Automotores".

e.10|5 Nº 17.483 v.19|5|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 222|78

Fíjase el día 6 de junio de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 222|78: "Para la adquisición de diversos tipos de maderas con destino a la División Talleres".

e.10|5 Nº 17.484 v.19|5|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 223|78

Fíjase el día 7 de junio de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 223|78: "Para la adquisición de maderas, con destino a la División Talleres".

e.10|5 Nº 17.485 v.19|5|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 224|78

Fíjase el día 7 de junio de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 224|78: "Para la adquisición de diversos elementos de carpintería, con destino a la División Talleres".

e.10|5 Nº 17.486 v.19|5|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|78 para el día 2 de junio de 1978, a las 12 horas, por la provisión de impresos con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Tucumán 1353, Capital Federal.

Apertura, informe y pliego: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.—

e.16|5 Nº 17.764 v.23|5|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46|78, para el día 24 de mayo de 1978, a las 12 horas, por la provisión de impresos y útiles de oficina con destino a la Dirección General de Administración, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

Apertura, Informe y pliego: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.—

e.18|5 Nº 17.833 v.19|5|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 48|78 para el día 24 de mayo de 1978, a las 12 horas, por la provisión de una guillotina automática, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, Belgrano 1130, Capital.

Apertura, Informe y pliego: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.—

e.18|5 Nº 17.834 v.19|5|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 4915|77 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 31|5|78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Telas y prendas en general (brin, gabardina, mantas, paño pre-encogido, camisetas y calzoncillos de frisa, remeras de algodón, satin gris acero, camisas de poplin, etc.), con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.11|5 Nº 17.625 v.22|5|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 366|78 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el día 26|5|78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Materiales de construcción y elementos de electricidad, con destino al Instituto Correccional de Mujeres (U.3).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.18|5 Nº 17.835 v.19|5|78

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78 hasta el día 29 de mayo del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de escaleras y banquitos de madera.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la División Compras, sito en Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e.18|5 Nº 17.836 v.19|5|78

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DPTO. SUMINISTROS
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires, T.E. 761-0031|0131 - Int. 161
Licitación Pública Nº 3022

Por la instalación de energía eléctrica del Edificio Pabellón Laser, sede central de CITEFA.

Presupuesto oficial: $ 29.415.438.

Valor del pliego: $ 6.000.

Fecha de apertura: Día 5 de junio de 1978, a las 10 horas.

El retiro de especificaciones, planos y pago del pliego, deberá efectuarse en el Departamento Suministros, División Contrataciones.

e.11|5 Nº 17.585 v.24|5|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78 para el día 31 de mayo de 1978, a las 11 horas, por la provisión de: "2.500 toneladas de mineral de manganeso de alta ley".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5.000

e.11|5 Nº 17.586 v.22|5|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS FMVyCE
Carlos Florito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, cuya apertura se fija para el día 30 de mayo de 1978, a las 10.30 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por el suministro de:

120 toneladas de: compuesto de P.V.C. para aislación y vainas de conductores eléctricos, Welvic GD 2|204 o similar según norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires previo pago en las respectivas tesorerías del importe de $ 500 (quinientos pesos) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días fecha entrega del material. Alternativamente se podrá ofrecer pago al contado, indicándose el descuento en el precio que ello significaría; optando esta Fábrica Militar por el más conveniente.

Plazo de entrega: 50 % mes de junio|78; 50 % mes de julio|78

e. 10|5 Nº 17.487 v. 19|5|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|78 para el día 15 de junio de 1978, a las 10.30 horas, por: 6 ómnibus, 1 automóvil, 1 estanciera, 1 lancha, 2 autoelevadores, 5 autocarretillas.

Por pliego de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $ 2.000.

e.15|5 Nº 17.686 v.24|5|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, San Francisco (Cba.)
T. E. 1525 - 1526

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para el día 6 de junio de 1978, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de piezas fundidas en acero.

Por pliego de condiciones y otros datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco, Córdoba, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal.

e.18|5 Nº 17.837 v.30|5|78

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 5/78

Llámase a Licitación Pública día 8 de junio de 1978, a las 10 horas, ejecución obra: "Puente Grua, capacidad 15 T., Edificio Motores Térmicos. Base Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 70.000.000.
Garantía de licitación: $ 700.000.
Precio de legajo: $ 5.000
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio Libertad Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º oficina 19, de 8 a 12 horas.

e.8|5 Nº 17.382 v.29|5|78

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 6/78

Llámase a Licitación Pública día 8 de junio de 1978 a las 10.30 horas, ejecución obra "Refecciones varias en Pabellón III" 2da. etapa, planta baja, Hospital Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 75.402.310.
Garantía de licitación: $ 745.023.
Precio del legajo: $ 7.000.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio Libertad Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º oficina 19, de 8 a 12 horas.

e.8|5 Nº 17.381 v.29|5|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 8/78 con fecha de apertura el día 7 de junio de 1978, a las 10 horas, para la adquisición de: 76.000 pares de medias strech de poliamida color negro; 120.000 pares de medias para hombre color verde oliva; 13.000 corbatas negras.
Valor del pliego: $ 3.000,00.
Esta licitación está comprendida en el régimen de la Ley Nº 21.391.
Apertura, en Edificio Cóndor, Avda. Maipú 2050, oficina 073, planta baja, amarillo, Capital Federal. Retiro de pliegos e informes: Lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8 a 12 horas.

e.15|5 Nº 17.687 v.19|5|78

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Taller Regional Quilmes

Llamado: Licitación Pública Nº 1/78
Objeto: Venta de vehículos automotores.
Exhibición: Taller Regional Quilmes (Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 30 de mayo de 1978, a las 12 horas, en Taller Regional Quilmes.
Pliego de condiciones: Retirar en Taller Regional Quilmes (Escuadrón Abastecimiento).
Valor del pliego: $ 100 (pesos cien).
Garantía: 5 o|o mayor oferta.
Informes: En Taller Regional Quilmes (Escuadrón Abastecimiento) de lunes a jueves de 12 a 14 horas.

e.17|5 Nº 17.816 v.23|5|78

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 9/78 con fecha de apertura el día 7 de junio de 1978, a las 10.45 horas, para la adquisición de: 15.000 kilos de lana.
Valor del pliego: $ 800,00.
Esta licitación está comprendida en el régimen de la Ley Nº 21.391.
Apertura en Edificio Cóndor, Avda. Maipú 2050, oficina 073, planta baja, amarillo, Capital Federal. Retiro de pliegos e informes: Lunes, miércoles y viernes en el horario de 8 a 12 horas.

e.17|5 Nº 17.819 v.23|5|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01/78, destinada a la contratación de los trabajos generales de pintura interior a realizarse en los edificios San Martín 235 y Sarmiento 476, de este Banco. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 8 de junio de 1978, a las 15.

e. 17|5 Nº 17.800 v. 23|5|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 15/78, destinada a la adquisición de 9 nueve) automóviles 0 km. último modelo, tipo sedán 4 puertas. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16 horas. La apertura tendrá lugar el 3 de junio de 1978, a las 15 horas.

e.18|5 Nº 17.838 v.24|5|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 07/78, destinada a la provisión de sobres confeccionados en papel obra primera alisado, obra intermedia y tipo Kraft. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16 horas. La apertura tendrá lugar el 6 de junio de 1978, a las 15 horas.

e.15|5 Nº 17.686 v.19|5|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.585/78

Llámase a Licitación Pública número 13 para lograr la provisión de sobres Form. Nº 1007.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de mayo de 1978, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e.18|5 Nº 17.839 v.19|5|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.520/78

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para lograr la provisión de 30.000 rollos de cinta para máquina de registro directo marca Olivetti, modelo Audit 1732, para perforación y fotolectura, de origen nacional.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de junio de 1978, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 16|5 Nº 17.768 v 26|5|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 57/78 para la adquisición de heladeras, calefactores, ventiladores, etc.
Apertura: 26 de mayo de 1978, a las 16.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|5 Nº 17.840 v.19|5|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 115.820/78

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de junio de 1978, a las 10 horas, para la adquisición de diversos formularios continuos, destinados al Departamento Sistemas de Computación de Datos, de este organismo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.16|5 Nº 17.643 v.19|5|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 8/78

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de mayo de 1978, a las 10 horas, por el alquiler de un inmueble en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino —Ruta 32—, Camino a Salto donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.18|5 Nº 17.844 v.19|5|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 5 de junio de 1978, a las 15 horas para la contratación de suscripciones de revistas extranjeras años 1977 y 1978.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la E. E. R. A. Paraná, Km. 14, Ruta Paraná-Diamante, provincia de Entre Ríos, lugar donde se efectuará la apertura de sobres.

e.12|5 Nº 17.642 v.26|5|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1053
(Nuevo llamado)
Expediente Nº 115.823/78

Llámase a licitación pública para el día 1º de junio de 1978, a las 10 horas, para la adquisición de diversos tractores, destinados a distintos establecimientos del interior del país, pertenecientes a este organismo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.15|5 Nº 17.696 v.24|5|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 88/78 para adquirir útiles de oficina.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359, 2º piso, Capital, dentro del horario de 9 a 12 horas previa presentación de: Fotocopias de Inscripciones en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso deberá aclarar en el supuesto de no corresponderle su inscripción los motivos de los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1978, a las 13 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran en la dirección arriba mencionada.
Precio del pliego $ 3.150.

e.18|5 Nº 17.841 v.19|5|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 13/78 para la adquisición de Electrodos para soldaduras especiales, de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, el que será entregado a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 4º piso, Rosario. Apertura de sobres y lectura de propuestas: 1º de junio de 1978, a las 10 horas en la División precitada.

e.18|5 Nº 17.842 v.19|5|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 62/78, para el día 26 de mayo de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de una máquina de escribir manual y una máquina de calcular eléctrica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diag. Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 17|5 Nº 17.797 v. 19|5|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74/78, para el día 30 de mayo de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de drogas y material de laboratorio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diag. Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 17|5 Nº 17.803 v 25|5|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 71/78 para el día 29 de mayo de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de 900 litros de antiparasitario oral para bovinos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal Departamento Administración División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e.15|5 Nº 17.697 v.19|5|78

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 21/78, para el día 29 de mayo a las 13 horas, para la "locación de un equipo copiador con cilindro nuevo, por el período 1º de junio al 31 de agosto de 1978", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 18|5 Nº 17.845 v. 19|5|78

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1110.6, hasta el día 30 de mayo de 1978, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación del "hall" de entrada del edificio que ocupa el Ministerio de Defensa, sito en la Avda. Paseo Colón Nº 245-255 de esta Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 10.200.000. — Importe de la garantía: $ 102.000. — Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 18º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. — Precio documentación: $ 24.000 — Pago de la misma: Departamento Administración: Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal de 13 a 18 horas.

e. 15|5 Nº 17.700 v. 19|5|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 23-SAG/78, para el día 16 de junio de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de dos (2) camiones con caja volcadora, nuevos, último modelo, con motor diésel.
Consultas, retiro de pliegos y la recepción de las propuestas se efectuará en Supervisión Sectorial de Distritos, Av 9 de Julio Nº 1925, piso 15, Capital Federal.
Pliegos: Sin cargo.

e. 18|5 Nº 17.846 v. 30|5|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º préstamo-; se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1015/78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 81, Tramo Empalme Ruta 95, Las Lomitas, sección 1º: Intersección Ruta 95 - Estanislao del Campo (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Formosa. $ 7.816.600.000. — Depósito de garantía: $ 78.166.000.—. Precio del pliego: $ 800.000; plazo de obra: 24 meses. Presentación propuestas: 6 de julio de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 9|5 Nº 17.447 v. 30|5|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.013/78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14. Tramo: Leandro N. Alem, Oberá. Secciones progresivas 0,00 - 28220 y progresivas 28220 - 34800 (obras básicas y calzado pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Misiones $ 7.910.500.000.—, depósito de garantía $ 79.105.000 Precio del pliego: $ 800.000 Plazo de obra: 30 meses
Presentación propuestas 28 de junio de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|5 Nº 17.253 v 23|5|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4 del 17º Distrito Entre Ríos para la provisión de diecisiete mil cien metros cúbicos (17.100

a3.) de ripio arcillo arenoso, incluido derecho de yacimiento, carga, transporte y descarga a pie de obra, con destino a la Ruta Nº 12. Tramo: Ceibas-Arroyo Sauce. Sección: Km. 175,0-Km 21,0. Expediente Nº 4788. 17º 1978, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 159.030.000.00. — Depósito de garantía: $ 1.590.300.00. — Plazo de entrega: Seis (6) meses corridos. — Valor del pliego: $ 20.000.

Presentación de propuestas: 8 de julio de 1978, a las 11 horas en la sede del 17º Distrito, calle D. Huergo Nº 100 Paraná (Entre Ríos). Consulta y retiro de pliegos, en la sede del 17º Distrito de lunes a viernes, de 6 a 14 horas, o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 16 horas.

e.16|5 Nº 17.776 v.6|6|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º préstamo), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1016|78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 90. Tramo: Villa Km. 213-Riacho Salado (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y dos puentes de hºaº) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. — $ 3.680.300.000. — Depósito de garantía: $ 36.803.000. — Precio del pliego: $ 400.000. — Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 11 de julio de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|5 Nº 17.777 v.6|6|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.014|78 para la ejecución de las obras en el tramo, acceso nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Trelew (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Chubut. $ 445.940.000. Depósito de garantía: $ 4.459.400. Precio del pliego: $ 45.000. Plazo de obra 6 meses.

Presentación propuestas 29 de mayo de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|5 Nº 17.254 v. 23|5|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº 19.489-Vs. 76

Licitación Pública Nº 100|78 del 1º Distrito. Buenos Aires, para adjudicar el "Bacheo y construcción de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en el camino de acceso al Centro Atómico de Ezeiza en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 225.093.410,00. — Depósito de garantía: $ 2.250.935. — Precio pliego: $ 6.500,00.

Presentación propuestas: 31 de mayo de 1978, a las 11 horas, en la sede del Distrito, sita en Avda. General Paz 12190, Capital Federal.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 horas y para su adquisición en la Oficina de Contaduría de 12.45 a 16.45 horas.

e.28|4 Nº 17.127 v.19|5|78

Subsecretaría de Marina Mercante

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.765 hasta el día 1º de junio de 1978, a las 15.15 horas, para la adquisición de 6 motocompresores rodantes, con capacidad efectiva de 3,5 a 4,5 m3|minuto.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.

Pliego: $ 3.000. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.15|5 Nº 17.738 v.24|5|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario — T. E. 85.081

Llámase a Licitación Pública Nº 558 hasta el día 30 de mayo de 1978 a las 10.30 horas para la adquisición de empaquetados en bolsitas de polietileno c|u. ...

La recepción y apertura de las propuestas se efectuara en el Departamento Distrito Parana Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la orden de: SET. y OP-SSMM-DNCP y VN, Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de Garantía: Uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: cuatrocientos pesos ($ 400.—).

Franqueo: Ochocientos cuarenta pesos ($ 840,00).

e. 18|5 Nº 17.847 v. 19|5|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.759 hasta el día 1º de junio de 1978, a las 15 horas, para la adquisición de cadenas para anclas, de acero maleable grado U-2 (50.550 kgs.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º. Buenos Aires.

Pliego: $ 3.000. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.15|5 Nº 17.735 v.24|5|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.766 hasta el día 29 de mayo de 1978, a las 15 horas, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Departamento Distrito Río de la Plata, sito en la Isla Demarchi, Capital Federal, y Delegaciones en las ciudades de La Plata y Zárate.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 2.000. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.10|5 Nº 17.493 v.19|5|78

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78, para la "Adquisición de formularios varios". Apertura: 29 de mayo de 1978, a las 14 horas en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, piso 4º local 410, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $ 700.

$ 3.500.— e. 18|5 Nº 75.469 v. 19,5|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 y 12|5|78.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|78, para la adquisición de "máquinas herramientas". Apertura: 6 de junio de 1978 a las 14 horas en "Compras y Adjudicaciones" Sarmiento 151, piso 4º, local 410, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas. Precio del pliego: $ 1.400.

$ 3.500.— e. 18|5 Nº 76.938 v. 19|5|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación E. C. 46|78 Ax. 10: Reimpresión de formularios, apertura de propuestas 26|5|78 a las 13 horas. Precio del pliego $ 1.000. — Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P. B. de Avda. de los Inmigrantes Nº 1950 (ex Maipú Nº 4), Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas

e. 18|5 Nº 17.870 v. 22|5|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 21|78

Licitación Pública Nº 772|78: Contratación de los servicios de limpieza, lavado y desinfección de coches de pasajeros y furgones en Estación Retiro P., José C. Paz y Pilar - Línea Gral. San Martín.

Apertura: 24|5|78. Hora: 10. V. Pliego: $ 4.000.

Informes y venta de pliegos: Pcia. de Bs. As. Depto. Aprovisionamiento (División Compras, Ofic. de Venta de pliegos) Alianza, Estación Stos. Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e. 18|5 Nº 17.848 v. 22|5|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública número 8.915|77, correspondiente a la ejecución del proyecto y construcción del pasaje de intercomunicación entre las Estaciones Plaza de Miserere (Subte. Línea "A") y Once de Setiembre (Ferrocarril D. F. Sarmiento) por el sistema de anticresis, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 31 de julio de 1978.

e.17|5 Nº 17.826 v.31|5|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 7 de junio de 1978, a las 10 horas: Nº 22|78 mortajadora; y a las 10.15 horas Nº 24|78 repuestos para topadora Allis Chalmers. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 18|5 Nº 17.849 v. 30|5|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas, Para el día 31 de mayo de 1978, a las 10 horas: Nº 17|78: caños y accesorios para cañerías de agua y|o gas; a las 10.15 horas: Nº 18|78 perfil ángulo de acero laminado; a las 10.30 horas: Nº 19|78 materiales y accesorios eléctricos para instalaciones de obras civiles: y a las 11 horas: Nº 21|78 cemento, chapas de hierro, vidrios, tirantes de pino, azulejos, etc. Para el día 23 de junio de 1978 a las 10 horas Nº 20|78 perfiles de acero y vigas rígidas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 11|5 Nº 17.596 v. 22|5|78

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

31 de mayo de 1978, 15 horas. Licitación pública Nº 94, 2º llamado Adquisición de dos máquinas impresoras sistema offset y una procesadora de matrices offset. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º. los días hábiles de 15 a 18 hs.

e. 11|5 Nº 17.635 v. 22|5|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 1|78: Provisión de 4.000 mameluccos.

Licitación Pública Nº 2|78: Provisión de 2.300 pares de zapatos y 400 pares de borceguíes.

Valor pliegos: $ 3.000.—.

Apertura: 31 de mayo de 1978. — Horas, 9 y 10, respectivamente.

Consulta y retiro de pliegos: Dpto. Compras y Suministros (Licitaciones), Bmé. Mitre 784, 2º, oficina 203, Capital Federal, de 11 a 16 horas y Divisional Rosario, Bvard. Oroño 1260, Rosario (Sta. Fe), de 9 a 12 horas.

Lugar de apertura: Se realizará simultáneamente en las oficinas indicadas más arriba.

e. 15|5 Nº 17.750 v. 19|5|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
DIVISIONAL MENDOZA

L. Pública Nº 6|78: Contratación de la mano de obra con provisión parcial de materiales para realizar los trabajos de ampliación red primaria en Departamento Gaymallén y Luján sobre el costado oeste de Ruta de Acceso Sur a la ciudad de Mendoza. — Pres. pesos 88.0000.000.

L. Pública Nº 7|78: Contratación de la mano de obra con provisión parcial de materiales para realizar los trabajos de ampliación red primaria en Departamento Guaymallén y Luján sobre el costado este de la Ruta de acceso Sur a la ciudad de Mendoza. — Pres. pesos 74.000.000.

Valor pliegos: $ 40.000 c|u.

Apertura, 5 de junio de 1978, hora 10 y 12 respectivamente.

Pliegos, informes y apertura propuestas: Oficina de Compras, Avda. San Juan Nº 470, Mendoza.

e.16|5 Nº 17.795 v.22|5|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.837

Contrat. serv. mant. espacios verdes en área de 76.500 m2, en Pta. Gral. Rodríguez (local. de Gral. Rodríguez), provincia de Bs. Aires.

Apertura: 7|7|78, 9 horas.

Valor documentación: $ 1.000 —

Licitación Pública Nº 9.838:

Contrat. trabajos con destino obra: Gasoducto de Interconexión Yacimientos Ramos (prov. de Salta) con Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires.

Apertura: 16|6|78, 10.30 horas.

Valor documentación: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 9.839

Contrat. trabajos con destino obra: Edificio para Delegación Gran Bs. Aires-Boedo y Don Bosco, Capital Federal (Completamiento obra iniciada).

Apertura: 12|6|78, 10.30 horas.

Valor documentación: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 9.840

Contrat. serv. limp. acondicionamiento y mant. de edificios e instalaciones en Barrio Viviendas Plaza Huincul (prov. del Neuquén).

Apertura: 2|6|78, 9 horas.

Valor documentación: $ 2.000.—

Licitación Pública Nº 9.841

Contrat. de unidades tractoras p|tracción de 18 tanques semirremolque, propiedad de Gas del Estado afectados al transporte de gas licuado propano a granel entre Pta. Charco Bayo (Prov. del Neuquén) y Pta. Luján de Cuyo (Mendoza).

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

Nº 17|5 Nº 17.825 v.24|5|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.825: Adq. de 35 transceptores móviles VHF-BA (banda alta) potencia salida RF. 45W.

Apertura: Prorrogada p|el 5|6|78: 10.30 horas. Valor Doc. $ 2.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.16|5 Nº 17.792 v.26|5|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 132-P|78

Apertura: 14 de junio de 1978, a las 9 horas.

Construcción del Edificio Central "Rosario VI", a erigirse en el terreno sito en la calle Rioja 1477|79 y Paraguay 927 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial, $ 1.143.776.200.

Pliego: $ 400.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e.16|5 Nº 17.778 v.30|5|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 116-P|78.

Apertura: 12|6|78, a las 10 horas.

Construcción del edificio "Bella Vista", a erigirse en el terreno sito en la calle Córdoba, esq. 25 de Mayo, de la localidad de Bella Vista, Pcia. de Corrientes. — Presupuesto oficial: $ 200.000.000. Pliego: $ 100.000. — Inf. y pliegos, pueden solicitarse en Rosario, Mitre 336, P. 4º, Pcia. de Santa Fe.

e. 15|5 Nº 17.704 v. 29|5|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 131-P|78

Apertura 6|6|78.

Hora: 9.

Pliego: $ 10.000.—.

Adquisición de Tornillos y Bulones. — Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|5 Nº 17.705 v. 29|5|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 126-P|78

Apertura: 5|6|78. Hora: 14.

Alq. cintas aisladoras.

Pliego: $ 7.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.12|5 Nº 17.649 v.26|5|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 128-P|78

Apertura: 5 de junio de 1978: Hora: 10. Adquisición de arpilleras; telas de lienzo, cintas numeradas, etc.

Pliego: $ 10.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.12|5 Nº 17.648 v.26|5|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DGIA-78, hasta el día 13 de junio de 1978, a las 11 para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado". los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Estanislao del Campo (provincia de Formosa).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal y en la Jefatura de Administración del Distrito 26 (Resistencia), de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos ubicada en la calle Sarmiento esquina Irigo-

yen de la ciudad de Resistencia (provincia del Chaco), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a esas direcciones dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del distrito 26 (Resistencia) o en la Jefatura de la Oficina Formosa (provincia de Formosa).

Presupuesto oficial: $ 24.000.000.—

Importe de garantía: $ 240.000.—

Valor del pliego: $ 4.800.—

e.17|5 Nº 17.811 v.31|5|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Licitación Pública Nº 25|78

Para la reparación depósitos fiscales en Puerto Concepción del Uruguay.

Apertura: 21|6|78, 15 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Río Uruguay, sita en Spiro y Artusi s|nº, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos) en días hábiles, dentro del horario de 7 a 13 horas.

Valor del pliego: $ 20.000,00.

Presupuesto oficial estimado: Pesos 88.725.668,00.

e.10|5 Nº 17.571 v.31|5|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS PRORROGA

Prorrógase hasta el 29 de mayo de 1978, a las 15 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 16|78: "Pavimentación 1ra. Etapa de Puerto de Buenos Aires".

Lugar de apertura: Salón de Actos de la Administración General de Puertos Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, planta baja, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras de la dirección mencionada, días hábiles en el horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e.2|5 Nº 17.233 v.22|5|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 46|SST|78: "Demolición de construcciones y obras complementarias en el edificio ubicado en la Avda. Independencia Nº 363, Capital Federal

Presupuesto oficial: $ 50.000.

Valor del pliego: $ 2.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Eduardo Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 1º de junio de 1978, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición (oficina 8.74), los días hábiles de 14 a 17 horas.

e.18|5 Nº 17.850 v.29|5|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 42

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 10 de mayo de 1978, para resolver la provisión de papel obra primera con destino al Sector Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1978 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10|5 Nº 17.494 v. 19|5|78

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 17.669-RN-1977

Licitación Pública Nº 2|78

Llámase a Licitación Pública Nº 2|77, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 18 de mayo de 1978 para resolver la adquisición de leña para consumo durante el corriente año lectivo, en las escuelas de fronteras números 1, 2 y 4 ubicadas las dos primeras en la ciudad de San Carlos de Bariloche y la última en la localidad de Pilcaniyeu, todas de la provincia de Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela de Frontera Nº 2, ubicada en calle Clemente Onelli Nº 1372, San Carlos de Bariloche (Río Negro), de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se realizará el día 26 de mayo de 1978, a las 10 horas, en el establecimiento mencionado en el párrafo anterior, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|5 Nº 17.851 v.19|5|78

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 "ANTONIO BERMEJO"

Junín, prov. de Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 y por cinco días hábiles destinada a la adquisición de una guillotina motorizada, largo útil de corte mínimo 1.500 mm, espesor de corte mínimo 2 mm.

Pliegos y consultas: pliegos sin cargo. Consultas en el local de la Escuela Lebensohn 125, Junín B.

Apertura: el día 22 de mayo de 1978, a las 10 horas, en la Dirección de la Escuela Lebensohn 125, Junín B.

e.15|5 Nº 17.709 v.19|5|78

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 1|78

Apertura: 9 de junio de 1978, 19 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión de carpintería metálica (aireadores, ventiluces, puertas y carpintería especial) sin colocación.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, P. 2º Avellaneda, a las diecinueve horas del día indicado, pudiendo los interesados adquirir pliego de condiciones o requerir informes en la Oficina Contrataciones de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Presupuesto oficial: $ 18.080.892.

Valor del pliego: $ 10.000.

e. 11|5 Nº 17.597 v. 24|5|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-L-78 para efectuar un service bimestral de máquinas de escribir y calcular durante el período junio-diciembre 1978.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 26 de mayo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 217, 4º piso, Oficina de Compras lugar donde podrán retirar pliegos de condiciones y datos complementarios de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

e.18|5 Nº 17.852 v.19|5|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 125.771|78

Llámase a Licitación Pública número 1 para el día 24 de mayo de 1978, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina impresora offset de mesa, con destino a esta casa de estudios.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Av. San Martín 4453 (Pabellón Central), planta baja, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e.18|5 Nº 17.853 v.19|5|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 19

Expediente Nº 34064

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 14 de junio de 1978 a las diez horas, para la ejecución de la obra: Reparación del Anfiteatro de la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 — Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.8|5 Nº 17.403 v.19|5|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 12.134

Llámase a Licitación Pública Nº 015|78 con apertura el día 8 de junio de 1978, a las 11 horas, para la adquisición de revistas (suscripciones periódicas) solicitado por Dirección de Biblioteca con destino a distintas facultades de esta Universidad Nacional.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en:

Dirección de Contrataciones: Campo Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en Delegación Oficial U. N. R. C.: Callao 332, 1er piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas (T. E. 49-7862).

Presupuesto oficial: $ 27.000.000.

Valor del pliego: $ 11.400.

e. 10|5 Nº 17.497 v. 19|5|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 12.423

Llámase a Licitación Pública Nº 019|78, con apertura el día 30 de mayo de 1978, a las 11 horas, para la adquisición de un Estereomicroscopio solicitado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria, con destino a la Cátedra de Zoología Agrícola.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en:

—Dirección de Contrataciones: Campo Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas y en:

—Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. 49-7862), en el horario de 15 a 18 horas.

Presupuesto oficial: $ 2.200.000.

Valor del pliego: $ 3.500.

e.18|5 Nº 17.855 v.19|5|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a Licitación Pública hasta el día 30 de mayo de 1978, a las 11 horas, para la impresión del Boletín de Ciencias Políticas y Sociales Nº 22.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Facultad, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza.

e.18|5 Nº 17.854 v.19|5|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 2|78

Expediente Nº 40.056|78

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para la adquisición de: "Material para carpintería", con destino a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de $ 2.862.100 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil cien pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de mayo de 1978, a las 11 horas, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177-4400, Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

e.18|5 Nº 17.857 v.19|5|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 3|78

Expediente Nº 40.037|78

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 para la adquisición de: "Material eléctrico diverso", con destino a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de pesos 2.914.000 (dos millones novecientos catorce mil pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de junio de 1978, a las 11 horas, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177-4400, Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

e.18|5 Nº 17.856 v.19|5|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Licitación Pública Nº 12|78.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de instrumental, con destino al Observatorio Meteorológico dependiente de la cátedra "Climatología y Fenología" que se dicta en la Facultad de Agronomía de esta Universidad.

Apertura: 8|6|78, a las 10 horas.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.18|5 Nº 17.858 v.19|5|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 12.572|71 Cde. 129

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 42|78, para el día 19 del mes de junio de 1978, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de repuestos necesarios para la puesta en servicio del helicóptero Bell 205-A-1, matrícula LV-LGT.

e.11|5 Nº 17.601 v.22|5|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 391.393|78

Llámase a Licitación Pública Nº 16|78 para la adquisición de cuatro (4) ficheros metálicos giratorios, Departamento Hípico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de mayo de 1978, a las 13.15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101 Capital Federal.

e.18|5 Nº 17.878 v.19|5|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 392.519|78

Llámase a Licitación Pública Nº 64|78 para la adquisición de materiales de construcción, Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de mayo de 1978, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101 Capital Federal.

e.18|5 Nº 17.377 v.19|5|78

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expte. Nº 2020-2725-78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 34|78, para el día 31 del mes de mayo de 1978, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de solución dextrosa con destino a la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.11|5 Nº 17.611 v.22|5|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expte. Nº 2020-5217-78-4

Llámase a Licitación Pública Nº 43|78, para el día 31 del mes de mayo de 1978, a las 15.30 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de potes, portaobjetos y jeringas con destino al Programa Control de Tuberculosis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.11|5 Nº 17.615 v.22|5|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expediente Nº 2020-29180-77-6

Llámase a Licitación Pública Nº 25|78 para el día 7 del mes de junio de 1978, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Locación de edificio con destino al Instituto Nacional de Dermatología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.17|5 Nº 17.802 v.29|5|78

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 19|78

Llámase a Licitación Pública Nº 19|78, por primera vez, para la contratación de servicios de reparación del conmutador telefónico ubicado en la calle Paraguay 2055, con destino al Departamento de Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada División el 20|5|78, a las 17 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|5 Nº 17.859 v.19|5|78

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Expte. Nº 1-2020-40000|38 78-9

Llámase a Licitación Pública ...|78, para el día ... del mes de mayo de 1978, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Resma de papel, cartuchos para máquina

Rex-Rotary, sténciles electrónicos para máquina Rex-Rotary, cajas de estiletes para grabar sténciles electrónicos, telas completas para duplicador Rex-Rotary, gomas alimentadoras, fajilla de acero p| duplicador, cintas de máquina IBM y portafolios de cuero negro con destino a la División Prensa y Difusión.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Ramsay 2250, Capital Federal, "Pabellón E", debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas.

e. 18|5 Nº 17.860 v. 19|5|78

SANATORIO NACIONAL DOCTOR JOSE PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para el día 6 de junio de 1978 a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: verduras, frutas, fiambres, huevos de gallina, etc., con destino al Sanatorio Nacional "Doctor José J. Puente" en San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte, provincia de Córdoba y con cargo al ejercicio 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Sanatorio, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de Julio 356, Córdoba.

e. 18|5 Nº 17.863 v. 19|5|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL

Expediente Nº 1-2020-2719000198-78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 31|78 para el día 30 del mes de mayo de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Leche de vaca pasterizada, queso de postre y queso de rallar", con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.18|5 Nº 17.864 v.19|5|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL

Expediente Nº 1-2020-2719000200|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 32|78 para el día 30 del mes de mayo de 1978, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Alimentos farináceos, legumbres y huevos de gallina, para el trimestre julio a setiembre de 1978", con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.18|5 Nº 17.865 v.19|5|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL

Expte. Nº 1-2020-2719000202|78-0

Llámase a Licitación Pública Nº 33|78, para el día seis del mes de junio de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "frutas, verduras y papas", para cubrir las necesidades del trimestre comprendido entre julio, agosto y setiembre, con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|5 Nº 17.866 v. 30|5|78

HOSPITAL NACIONAL VICENTE LOPEZ Y PLANES

Expte. Nº 2020-0172000075 78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 28|78, para el día 26 del mes de mayo de 1978, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: reparación galería de circulación interna desde comunicaciones hasta laboratorio, con destino al Hospital Nacional "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 6 a 13 hs.

e. 18|5 Nº 17.862 v. 19|5|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL SANTA MARIA

Expte. Nº 1-2020-4110000331|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 29 del mes de mayo de 1978, a las 10 horas, para contratar la adquisición de repuestos para vehículos varios y maquinarias agrícolas con destino al Hospital Colonia Nacional "Santa María" Santa María, Punilla, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del organismo licitante, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 18|5 Nº 17.861 v. 19|5|78

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Expediente Nº 138000515|78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 26|78, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 5 de junio de 1978, a las 12, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Av. Las Heras 2670, 1º piso, oficina 73, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: alimentos (papas, frutas y verduras) perteneciente al 3º trimestre del corriente año, con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1978.

e. 16|5 Nº 17.790 v. 26|5|78

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 31|78, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 2 de junio de 1978, a las 11, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Av. Las Heras 2670, 1º piso, oficina 73, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de lavado y planchado de ropa perteneciente al 3er. trimestre del corriente año, y con cargo al ejercicio 1978.

e. 16|5 Nº 17.791 v. 26|5|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. Dr. RAMON CARRILLO

Expte. Nº 1-2020-0154000171|78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 9|78, para el día 1º del mes de junio de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pollos, embutidos, huevos, manteca, queso, verduras, frutas, papas, pan, aceite, fideos, harina, leche en polvo, etc., con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Serv. Adm. Contable, Contrataciones, H. Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 15|5 Nº 17.747 v. 24|5|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX

Expte. Nº 2020-0181000245|78-4

Llámase a Licitación Pública Nº 30|78, para el día 31 del mes de mayo de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratación de un servicio de racionamiento en cocido, con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Prof. Doctor Mariano R. Castex" - División Compras y Suministros. Balcarce 900, 3er. piso, Especial, San Martín, (1650) Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.12|5 Nº 17.654 v.23|5|78

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 29|78 para el día 9 de junio de 1978, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Jeringas de vidrio y descartables, agujas, sondas, tubuladuras, papel para electroencefalogramas y electrocardiógrafo y empaques, pipetas, termómetros, catgut, etc., con destino al Hospital Nacional Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional Ezeiza, debiéndose dirigir para el pliego e informes, al citado Departamento.

e.11|5 Nº 17.610 v.22|5|78

HOSPITAL NACIONAL DE ZONA DOCTOR JAIME FERRE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para el día 8 de junio de 1978, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Hospital Nacional de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela (Pcia. Santa Fe), durante el ejercicio 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del Hospital Nacional de Zona "Dr. Jaime Ferré", Lisandro de la Torre 737, Rafaela (Santa Fe) debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones) Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos, drogas uso laboratorios de Análisis y Anatomía Patológica.

e. 10|5 Nº 17.502 v. 19|5|78

HOSPITAL NACIONAL VICENTE LOPEZ Y PLANES

Expte. Nº 2020-0172000068|78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 27|78, para el día 29 del mes de mayo de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Guardarropas metálicos, mesas para comer en cama, mesas de luz, camas, carros camillas, con destino al Hospital Nacional "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional "Vicente López y Planes", General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de 6 a 13 horas.

e.10|5 Nº 17.500 v.19|5|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|78 que será abierta el día 30 de mayo de 1978, a las 14 horas, para la provisión de hasta 1.500 tarjetas de identificación con fotografía en colores, incluidos en un solo conglomerado indivisible, procesado directamente por película positiva y 25 credenciales tipo libro confeccionadas en cuero. El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde se suministrarán informes y pliegos de condiciones de 9 a 18 horas.

e.18|5 Nº 17.879 v.19|5|78

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Expediente Nº 16.179|78

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 para el día 29 del mes de mayo de 1978, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el período comprendido entre el 1º|7|78 al 31|12|78.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas.

Las necesidades se refieren a: Contratación 10 cocheras cubiertas fijas, comprendidas dentro del radio de las calles Viamonte, C. Pellegrini, Marcelo T. de Alvear y Uruguay para funcionarios de este organismo.

e.18|5 Nº 17.872 v.19|5|78

Secretaría del Menor y la Familia

INSTITUTO SATURNINO E. UNZUE DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Expte. Nº 52.101|78 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 128|78 para el día 1º de junio de 1978, a las 13 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué", Jujuy 77, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades correspondientes al segundo semestre de 1978.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Valor del pliego: $ 10.000.

e.12|5 Nº 17.655 v.23|5|78

SUMINISTROS

Expediente Nº 52.329|78

Llámase a Licitación Pública Nº 132|78, para el día 1º de junio de 1978, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto General José de San Martín, sito en Baldomero Fernández Moreno 1783, Capital, para cubrir las necesidades del segundo semestre del año 1978.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 10.000, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 15|5 Nº 17.722 v. 24|5|78

SUMINISTROS

Expediente Nº 52.952|78

Llámase a Licitación Pública Nº 133|78, para el día 1º de junio de 1978, a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, sito en Moreno, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del segundo trimestre del año.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 10.000, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 15|5 Nº 17.721 v. 24|5|78

SUMINISTROS

Expediente Nº 52.259|78 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 126|78, para el día 30 de mayo de 1978, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de hacienda vacuna y ovina en pie con destino a: Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. de Buenos Aires; Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto "Cayetano Zibecchi", Sección Chacras "B", Benito Juárez, Pcia. de Buenos Aires; Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires; Instituto "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039 Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 11|5 Nº 17.603 v. 22|5|78

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 89|78, para el día 29 de mayo de 1978, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de estufas y garrafas con destino a la División Trabajos y Servicios.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 18|5 Nº 17.868 v. 19|5|78

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 90|78, para el día 7 de junio de 1978, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles metálicos, con destino a diversos Tribunales y organismos del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 18|5 Nº 17.867 v. 30|5|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de "3.000.000 de cheques para stock".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura el día 2 de junio de 1978, a las 11 horas.

e. 16|5 Nº 17.787 v. 26|5|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Licitación Pública Nº 12|78

Llámase a Licitación Pública para la suscripción de publicaciones periódicas extranjeras durante 1978. — Apertura de las ofertas: 30 de mayo de 1978, a las 16 horas. — Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, San Martín 871 1º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 3.000.

e.17|5 Nº 17.807 v.19|5|78

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Licitación Pública Nº 13|78

Llámase a Licitación Pública para la impresión, composición y encuadernación del Boletín del Consejo Federal de Inversiones. — Apertura de las ofertas: 30 de mayo de 1978, a las 17 horas. — Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas, de 14 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.

e.17|5 Nº 17.808 v.19|5|78